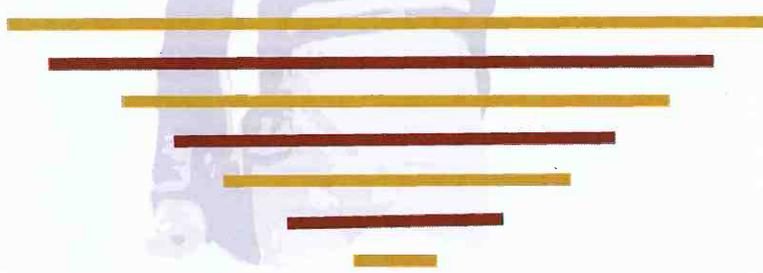




H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



ACTA DE CABILDO

EJERCICIO 2024

Palacio Municipal, S/N, Col. Centro, C.P. 41570, Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
Teléfonos: 757 122 66 30, www.atlamajalcingodelmonte.gob.mx
Correo electrónico: atlamajalcingodelmonte2021@hotmail.com





SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

- - - En la cabecera municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, siendo las diez horas, del día seis del mes de octubre del año dos mil veintitrés, el Secretario General, hace constar la presencia del **C. CAMILO CANO GUZMAN**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. LETICIA VIVAR BELTRÁN**, SÍNDICA PROCURADORA; LOS CC., REGIDORES MUNICIPALES, **BENJAMÍN FLORES GARCÍA** DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, **MARICELA GARCÍA CANO** EDUCACIÓN Y JUVENTUD, **ANTOLÍN DE LOS SANTOS SANTIAGO** COMERCIO Y ABASTO POPULAR, **YESSICA GÁLVEZ CASTAÑÓN** SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, **DEMETRIO REYES SANTIAGO** DESARROLLO RURAL Y **MODESTA LEYVA TORRALVA** PARTICIPACIÓN DE LA MUJER; con el fin de celebrar la **Sesión Ordinaria** de Cabildo, acto, al cual fueron previa y debidamente convocados. (Anexo 1 y 2) -----

- - - Acto seguido, hace uso de la palabra el **C. Camilo Cano Guzmán, Presidente Municipal**, solicitando al **Secretario General**, tenga a bien llevar a cabo el pase de lista correspondiente. Una vez hecho lo anterior se registra el número ocho ediles presentes en la **sesión ordinaria**; declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta **sesión ordinaria** se tomen, por lo que siendo las doce horas del día seis de octubre de dos mil veintitrés, se inicia la presente sesión; el **Presidente Municipal** en uso de la voz con la finalidad de tratar el **PUNTO ÚNICO**, dirigiéndose al H. Cabildo Municipal, explica los razonamientos para promover ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, la **Iniciativa Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal del 2024, del Municipio de Atlamajalcingo del Monte con propuesta de decreto por el cual**, resaltando las ventajas y beneficios que implica la presente propuesta que será enviada al Honorable Congreso del Estado para su revisión y en su caso aprobación desglosándose los Ingresos con los siguientes conceptos: -----

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Camilo Cano Guzmán', 'Leticia Vivar Beltrán', and others, written vertically along the right margin of the document.



Anexo 2

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
EJERCICIO FISCAL:	2024	
Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	7,400,909.05	7,619,333.00
A. Impuestos	3,498.34	-
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	99,000.05	101,970.02
E. Productos	23,672.49	24,382.66
F. Aprovechamientos	-	-
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-
H. Participaciones	7,274,738.17	7,492,980.32
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
.	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	35,278,477.56	36,336,831.89
A. Aportaciones	35,278,477.56	36,336,831.89
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
.	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
.	-	-
4. Total de Resultados de Ingreso	42,679,386.61	43,956,164.89
.	-	-

--- Después de la lectura anterior, el Primer Edil, señaló que, de haber comentarios al respecto, lo manifestaran, para lo cual declara abiertos los espacios de participación. -----



--- Agotadas las participaciones, el **Presidente Municipal**, pidió al **Secretario General**, proceder a realizar la votación correspondiente. -----

--- Acto seguido el **Secretario General** hace constar que la propuesta fue **APROBADA** por unanimidad de votos. -----

--- En consecuencia, el **Presidente Municipal Camilo Cano Guzmán**, instruye que se notifique de manera inmediata la presenta **propuesta aprobada al Honorable Congreso de Estado** que es de vital importancia presentar esta iniciativa de ley de ingresos y el presupuesto de ingresos del municipio que ascienden a la cantidad de \$43, 956,164.89 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), asimismo las tablas de valores catastrales para el Ejercicio Fiscal 2024, al Congreso del Estado ya que es la base principal de la sustentabilidad y desarrollo de las finanzas del municipio -----

--- Posteriormente, y habiendo sido agotado el punto del orden del día de la Sesión para la que fueron convocados, siendo las catorce horas, con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce los participantes para debida. -----

DAMOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.

C. Camilo Cano Guzmán,
Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
OBRAS PÚBLICAS
2021-2024

C. Benjamín Flores García,
Regidor de desarrollo urbano y obra
pública.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
SINDICATURA
MUNICIPAL

2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN
2021-2024

C. Maricela García Cano,
Regidora de Educación y Juventud.





**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024**



La historia nos une



C. Antolin de los Santos Santiago,
Regidor de Comercio y Abasto Popular.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
COMERCIO Y ABASTO
POPULAR
2021-2024



C. Yessica Gálvez Castañón,
Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
SALUD
2021-2024



C. Demetrio Reyes Santiago,
Regidor de Desarrollo Rural.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021-2024



Prof. Longino Arias Beltrán,
Secretario General.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021-2024



C. Modesta Leyva Torralva,
Regidora de Participación de la Mujer.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
PARTICIPACIÓN
DE LA MUJER
2021-2024





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

EJERCICIO 2024

Palacio Municipal, S/N, Col. Centro, C.P. 41570, Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
Teléfonos: 757 122 66 30, www.atlamajalcingodelmonte.gob.mx
Correo electrónico: atlamajalcingodelmonte2021@hotmail.com





**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024**



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

El que suscribe el C. Camilo Cano Guzmán, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y como ejecutor de los acuerdos de este Órgano colegiado, remito la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, para su análisis, discusión y aprobación.

En sustento de la presente Iniciativa, me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024 que se somete su consideración, se presenta de conformidad con lo estipulado por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 65 fracción V y 178 fracciones VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 174 fracción I, 235, 241, 244, 248 y 261 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 4 y 5 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que, según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Así mismo, que para cumplir con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a las funciones y servicios públicos es necesario contar con recursos suficientes para otorgar y garantizar a los ciudadanos, servicios de calidad de manera eficiente, eficaz, con economía y oportunidad; y del 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Municipio.

Por lo que la administración de la hacienda municipal se realizará de manera libre, integrándola por los rendimientos, contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y en el ámbito de su competencia, pondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Ya que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Por lo que este instrumento, está realizado conforme a lo establecido en las diversas disposiciones normativas y sustenta las actuaciones del Gobierno Municipal para allegarse de los recursos necesarios que permitirán atender las necesidades de la sociedad y los gastos de la administración municipal para el ejercicio fiscal 2024.

La iniciativa que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado de Guerrero, cumple con las funciones de:

1. Señalar las fuentes de ingreso que serán gravadas; y
2. Regular la recaudación de esas fuentes de ingresos de acuerdo a la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Esta iniciativa conlleva labores fundamentales y líneas de acción que la administración pública municipal deberá efectuar, como:

- a) Incentivar la recaudación de los impuestos locales.
- b) Simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- c) Mejorar la cultura del cumplimiento de obligaciones.
- d) Encauzar la recaudación hacia el crecimiento y estabilidad financiera, y
- e) Promover la formalidad.

En relación de las modificaciones realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal respecto de las fórmulas de distribución del Fomento Municipal, en la integración de esta Iniciativa se tiene la necesidad de elevar la recaudación en lo relativo al Impuesto Predial y Derechos de Agua, sin que ello conlleve incrementos excesivos. Las Participaciones y Aportaciones se contemplan conforme a los montos que el Gobierno del Estado estima y determina para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como en la economía de los contribuyentes, éste Órgano de Gobierno Municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, presenta un aumento de 3% respecto a los valores del ejercicio 2023, los cuales tuvieron variación con el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración, para su estudio, análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
PARA EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALES

CAPÍTULO
ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero quien para erogar los gastos que demandan la atención de su administración municipal; atribuciones, funciones, servicios públicos y demás erogaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS:

1.1 Impuestos sobre los ingresos

1.1.1 Diversiones y espectáculos públicos.

1.2 Impuestos sobre el patrimonio

1.2.1 Predial.

1.2.2 Sobre Adquisiciones de Inmuebles

1.7 Accesorios

1.7.1 Actualización

1.7.2 Recargos

1.7.3 Multas

1.7.4 Gastos de Ejecución

1.8 Otros Impuestos

1.8.1 Adicionales *(derogado por inconstitucionalidad) (Así lo señala la Iniciativa)*

1.9 Impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

1.9.1 Rezagos de impuesto predial.

3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

3.1 Contribuciones de mejoras por obras públicas

3.1.1 Cooperación para obras públicas.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

3.2 Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

3.2.1 Rezagos de contribuciones.

3.3 Contribuciones especiales.

3.3.1. Contribución a Protección Civil.

4. DERECHOS

4.4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

4.4.1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.

4.4.2. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.

4.4.3. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.

4.4.4. Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.

4.4.5. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.

4.4.6. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.

4.4.7. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.

4.4.8. Servicios generales del rastro municipal.

4.4.9. Servicios generales en panteones.

4.4.10. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

4.4.11. Derecho de Operación y Mantenimiento del alumbrado público.

4.4.12. Servicios prestados por la dirección de tránsito municipal.

4.4.13 Uso de la vía pública.

4.4.14. Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.

4.4.15. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.

4.4.16. Registro civil, cuando medie convenio con el gobierno del estado.

4.4.17. Servicios generales prestados por los centros antirrábicos.

4.4.18. Servicios generales de salud.

4.4.19. Escrituración.

4.4.20. Pro – ecología.

4.4.21. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

4.5. OTROS DERECHOS

Recolección de manejo y disposición final de envases no retornables.

4.6. Accesorios.

4.6.1. Actualización.

4.6.2. Recargos.

4.6.3. Multas, y

4.6.4. Gastos de ejecución.

4.7. Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

4.7.1. Rezagos de derechos

5. PRODUCTOS:

5.1 Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación

5.1.1. Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.

5.1.2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.

5.1.3. Corrales y corraletas.

5.1.4. Corralón municipal.

5.1.6. Por servicio mixto de unidades de transporte.

5.1.7. Por servicio de unidades de transporte urbano.

5.1.8. Balnearios y centros recreativos.

5.1.9. Estaciones de gasolina.

5.1.10. Centrales de maquinaria agrícola.

5.1.11. Asoleaderos.

5.1.12. Talleres de huaraches.

5.1.13. Granjas porcícolas.

5.1.14. Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.

5.1.15. Productos diversos.

6. APROVECHAMIENTOS:

6.1 De tipo corriente

6.1.1 Multas fiscales.

6.1.2. Multas administrativas.

6.1.3. Multas de tránsito municipal.

6.1.4. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

6.1.5 Multas por concepto de protección al medio ambiente.

6.1.7. Donativos y legados.

6.1.8. Bienes mostrencos.

6.1.9. Indemnización por daños causados a bienes municipales.





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

6.1.11. Cobros de seguro por siniestros.

7. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES:

7.1 Participaciones

7.1.1 Fondo General de Participaciones (FGP).

7.1.2 Fondo de Fomento Municipal (FFM).

7.1.3 Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

7.2 Aportaciones

7.2.1. Fondo de aportaciones para la infraestructura social.

7.2.2. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

7.3 Convenios

7.3.1. Provenientes del Gobierno del Estado.

7.3.2. Provenientes del Gobierno Federal.

7.3.3. Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.

7.3.4. Aportaciones de particulares y organismos oficiales.

7.3.5. Ingresos derivados de erogaciones recuperables.

7.3.6. Otros ingresos extraordinarios.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa y época de pago a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, se cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

**TÍTULO
SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
IMPUESTOS SOBRE LOS
INGRESOS**

**SECCIÓN
ÚNICA
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS
PÚBLICOS**

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

- | | |
|---|-----------|
| I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, el | 2% |
| II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el | 7.5% |
| III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el | 7.5% |
| IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, él | 7.5% |
| V. Centros recreativos sobre el boletaje vendido, él | 7.5% |
| VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, él | 7.5% |
| VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento | 3.2 UMAS |
| VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento | 2.55 UMAS |





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

- IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el 7.5%
- X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el 7.5%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

- I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad. 2.62 UMAS
- II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad. 2.5 UMAS
- III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad. 1.6 UMAS

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

metalúrgicos pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 1.3 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 1.3 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VII. Los predios edificados propiedad de pensionados jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 1.3 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad; si el valor catastral excediera de 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por el excedente se pagará conforme a la fracción IV de este artículo.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de la materia vigente en el Estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobadas anualmente por el Congreso del Estado a propuesta de los Municipios.

Los Municipios que no cuenten con Ley de Ingresos, deberán sujetarse a lo indicado en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

**SECCIÓN SEGUNDA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

**CAPÍTULO TERCERO
ACCESORIOS**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 10.- Son accesorios de los Impuestos los siguientes conceptos.

- I. Actualización;
- II. Recargos;
- III. Multas, y
- IV. Gastos de ejecución.

**CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO**

**SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 11.- Se consideran rezagos de impuesto predial los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**SECCIÓN ÚNICA
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ARTÍCULO 12.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- | | | |
|----|---|--------------------------------|
| a) | Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal; | \$56.00
(lo están cobrando) |
| b) | Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal; | \$56.00
(lo están cobrando) |
| c) | Por tomas domiciliarias; | \$46.00
(lo están cobrando) |
| d) | Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado; | \$46.00
(lo están cobrando) |
| e) | Por guarniciones, por metro lineal, y | \$36.00
(lo están cobrando) |
| f) | Por banquetas, por metro cuadrado. | \$36.00
(lo están cobrando) |

CAPÍTULO SEGUNDO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES
ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 13.- Se consideran rezagos de contribuciones de mejoras los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN ÚNICA
APOYO A PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 14.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un 10%





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN
PRIMERA**

**LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS
HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN,
FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y
SUBDIVISIÓN**

ARTÍCULO 15.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

I. Económico:

- a) Casa habitación de interés social. \$417.00



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

b)	Casa habitación de no interés social.	\$453.00
c)	Locales comerciales.	\$578.00
d)	Locales industriales.	\$746.00
e)	Estacionamientos.	\$422.00
f)	Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.	\$500.00
g)	Centros recreativos.	\$578.00
II. De segunda clase:		
a)	Casa habitación.	\$756.00
b)	Locales comerciales.	\$835.00
c)	Locales industriales.	\$835.00
d)	Edificios de productos o condominios.	\$835.00
e)	Hotel.	\$1,260.00
f)	Alberca.	\$835.00
g)	Estacionamientos.	\$756.00
h)	Obras complementarias en áreas exteriores.	\$756.00
i)	Centros recreativos.	\$835.00
III. De primera clase:		
a)	Casa habitación.	\$1,670.00
b)	Locales comerciales.	\$1,838.00
c)	Locales industriales.	\$1,838.00
d)	Edificios de productos o condominios.	\$2,507.00
e)	Hotel.	\$2,675.00
f)	Alberca.	\$1,281.00
g)	Estacionamientos.	\$1,670.00





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

h) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$1,838.00
i) Centros recreativos.	\$1,915.00
IV De Lujo:	
a) Casa-habitación residencial.	\$3,343.00
b) Edificios de productos o condominios.	\$4,178.00
c) Hotel.	\$5,015.00
d) Alberca.	\$1,670.00
e) Estacionamientos.	\$3,343.00
f) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$4,178.00
g) Centros recreativos.	\$5,015.00

ARTÍCULO 16.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 17.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 18.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$22,913.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$231,186.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$385,632.00



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

- | | | |
|----|--|----------------|
| d) | De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de | \$771,264.00 |
| e) | De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de | \$1,606,800.00 |
| f) | De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de | \$2,313,792.00 |

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los costos indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 19.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- | | | |
|----|--|----------------|
| a) | De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de | \$11,569.00 |
| b) | De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de | \$77,126.00 |
| c) | De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de | \$192,816.00 |
| d) | De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de | \$385,632.00 |
| e) | De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de | \$701,636.00 |
| f) | De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de | \$1,285,440.00 |

ARTÍCULO 20.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 17.

ARTÍCULO 21.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

- | | | |
|----|------------------------------------|---------|
| a) | En zona popular económica, por m2. | \$3.00 |
| b) | En zona popular, por m2. | \$3.00 |
| c) | En zona media, por m2. | \$4.00 |
| d) | En zona comercial, por m2. | \$6.00 |
| e) | En zona industrial, por m2. | \$7.00 |
| f) | En zona residencial, por m2. | \$9.00 |
| g) | En zona turística, por m2. | \$11.00 |

ARTÍCULO 22.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|---|----------|
| I. Por la inscripción. | \$813.00 |
| II. Por la revalidación o refrendo del registro | \$410.00 |

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 23.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó, y
- La Retribución por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 24.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| I. Predios urbanos: | |
| a) En zona popular económica, por m2. | \$4.00 |
| b) En zona popular, por m2. | \$5.00 |
| c) En zona media, por m2. | \$7.00 |
| d) En zona comercial, por m2. | \$9.00 |
| e) En zona industrial, por m2. | \$10.00 |
| f) En zona residencial, por m2. | \$13.00 |
| g) En zona turística, por m2. | \$14.00 |



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

II. Predios rústicos, por m2: \$5.00

ARTÍCULO 25.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y re lotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

- a) En zona popular económica, por m2. \$4.00
- b) En zona popular, por m2. \$7.00
- c) En zona media, por m2. \$8.00
- d) En zona comercial, por m2. \$12.00
- e) En zona industrial, por m2. \$19.00
- f) En zona residencial, por m2. \$24.00
- g) En zona turística, por m2. \$28.00

II. Predios rústicos, por m2: \$4.00

III. Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

- a) En zona popular económica, por m2. \$4.00
- b) En zona popular, por m2. \$4.00
- c) En zona media, por m2. \$7.00
- d) En zona comercial, por m2. \$8.00
- e) En zona industrial, por m2. \$10.00
- f) En zona residencial, por m2. \$13.00
- g) En zona turística, por m2. \$15.00



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ARTÍCULO 26.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

I.	En zona popular económica, por m2.	\$117.00
II.	En zona popular, por m2.	\$167.00
III.	En zona media, por m2.	\$117.00
IV.	En zona comercial, por m2.	\$67.00
V.	En zona industrial, por m2.	\$70.00
VI	En zona residencial, por m2.	\$56.00

SECCIÓN SEGUNDA

LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

ARTÍCULO 27.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 28.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona urbana:

a)	Popular económica.	\$18.00
b)	Popular.	\$21.00
c)	Media.	\$26.00
d)	Comercial.	\$30.00
e)	Industrial.	\$35.00

II. Zona de lujo:





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

- | | |
|-----------------|---------|
| a) Residencial. | \$41.00 |
| b) Turística. | \$41.00 |

SECCIÓN TERCERA LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 29.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 30.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 17 del presente ordenamiento.

SECCIÓN CUARTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 31.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|-------------------------|------------|
| a) Concreto hidráulico. | (1.00 UMA) |
| b) Adoquín. | (0.77 UMA) |
| c) Asfalto. | (0.54 UMA) |
| d) Empedrado. | (0.36 UMA) |



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras ó indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública.

Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

SECCIÓN QUINTA
EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 32.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán el equivalente a cinco unidades de medida y actualización (UMA) vigentes en el Municipio:

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.
- VIII. Rosticerías
- IX. Discotecas
- X. Talleres mecánicos
- XI. Talleres de hojalatería y pintura
- XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado
- XIII. Talleres de lavado de auto
- XIV. Herrerías
- XV. Carpinterías
- XVI. Lavanderías
- XVI. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas
- XVI. Venta y almacén de productos agrícolas



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ARTÍCULO 33.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 34, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

SECCIÓN SEXTA

TRAMITES DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

ARTÍCULO 34.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I.	Constancia de pobreza:	GRATUITA
II.	Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	\$60.00
III.	Constancia de residencia:	
a)	Para nacionales.	\$60.00
b)	Tratándose de extranjeros.	\$161.00
IV.	Constancia de buena conducta.	\$60.00
V.	Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	\$60.00
VI.	Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial	
a)	Por apertura	\$222.00
b)	Por refrendo	\$111.00
VII.	Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales.	\$222.00
VIII.	Certificado de dependencia económica:	
a)	Para nacionales.	\$60.00
b)	Tratándose de extranjeros.	\$162.00
IX.	Certificados de reclutamiento militar.	\$60.00
X.	Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico.	\$128.00
XI.	Certificación de firmas.	\$131.00
XII.	Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:	
a)	Cuando no excedan de tres hojas.	\$60.00
b)	Cuando excedan, por cada hoja excedente.	\$9.00





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

XIII.	Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente.	\$60.00
XIV.	Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	\$111.00
XV.	Registro de Nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.	GRATUITA

SECCIÓN SÉPTIMA

COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 35.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I. CONSTANCIAS:

1.-	Constancia de no adeudo del impuesto predial.	\$60.00
2.-	Constancia de no propiedad.	\$111.00
3.-	Constancia de factibilidad de uso de suelo.	\$111.00
4.-	Constancia de no afectación.	\$247.00
5.-	Constancia de número oficial.	\$60.00
6.-	Constancia de no adeudo de servicio de agua potable.	\$73.00
7.-	Constancia de no servicio de agua potable.	\$60.00

II. CERTIFICACIONES:

1.-	Certificado del valor fiscal del predio	\$63.00
2.-	Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	\$101.00
3.-	Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE:	
a)	De predios edificados.	\$111.00





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

b)	De predios no edificados.	\$56.00
4.-	Certificación de la superficie catastral de un predio.	\$177.00
5.-	Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio	\$56.00
6.-	Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
a)	Hasta 10,791.00, se cobrarán	\$130.00
b)	Hasta 21,582.00, se cobrarán	\$586.00
c)	Hasta 43,164.00, se cobrarán	\$723.00
d)	Hasta 86,328.00, se cobrarán	\$890.00
e)	De más de 86,328.00, se cobrarán catastrales sin valor unitario de la tierra.	\$1,114.00

IV. OTROS SERVICIOS:

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de: \$333.00

2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

a)	De menos de una hectárea.	\$372.00
b)	De más de una y hasta 5 hectáreas.	\$557.00
c)	De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	\$836.00
d)	De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	\$1,002.00
e)	De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	\$1,170.00
f)	De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	\$1,403.00
g)	De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	\$2,006.00

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea

a)	De hasta 150 m ² .	\$222.00
b)	De más de 150 m ² hasta 500 m ²	\$445.00



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

c)	De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	\$557.00
d)	De más de 1,000 m2.	\$890.00
C)	Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:	
a)	De hasta 150 m2	\$322.00
b)	De más de 150 m2, hasta 500 m2.	\$466.00
c)	De más de 500 m2, hasta 1,000 m2	\$702.00
d)	De más de 1,000 m2.	\$947.00

SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 36.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

1.- Vacuno.	\$29.00
2.- Porcino.	\$13.00
3.- Ovino.	\$7.00
4.- Caprino.	\$7.00
5.- Aves de corral.	\$1.00

II.- USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:

1.- Vacuno, equino, mular o asnal.	\$12.00
2.- Porcino.	\$6.00
3.- Ovino.	\$6.00
4.- Caprino.	\$6.00



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

III. TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPENDIO:

1.- Vacuno.	\$11.00
2.- Porcino.	\$9.00
3.- Ovino.	\$6.00
4.- Caprino.	\$6.00

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

ARTÍCULO 37.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	\$90.00
II. Exhumación por cuerpo:	
a) Después de transcurrido el término de Ley.	\$111.00
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	\$481.00
III. Osario guarda y custodia anualmente.	\$95.00
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:	
a) Dentro del Municipio.	\$111.00
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	\$112.00
c) A otros Estados de la República.	\$233.00
d) Al extranjero.	\$557.00

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

**a) TARIFA TIPO: (DO)
DOMÉSTICA**

TIPO 1

Cabecera \$32.00

TIPO 2

Comunidades \$32.00

c) TARIFA TIPO: (CO)

COMERCIAL \$54.00

TIPO 1 \$233.00

II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

A) TIPO: DOMÉSTICO. \$212.00

B) TIPO: COMERCIAL. \$318.00

III.-POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

a) Tipo Domestico \$160.00

b) Tipo Comercial \$212.00

IV.- POR RECONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

- | | |
|-------------------|----------|
| a) Tipo Domestico | \$265.00 |
| b) Tipo Comercial | \$371.00 |

V.- POR LA RECONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE

- | | |
|-------------------|----------|
| a) Tipo Domestico | \$265.00 |
| b) Tipo Comercial | \$371.00 |

IV.-OTROS SERVICIOS:

- | | |
|---|----------|
| a) Cambio de nombre a contratos. | \$79.00 |
| b) Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua de pozo | \$254.00 |
| c) Pipa del ayuntamiento por cada viaje con agua de no pozo | \$212.00 |
| d) Excavación en empedrado por m2. | \$160.00 |

SECCIÓN DÉCIMA COBRO DE DERECHO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (CODESAP)

ARTÍCULO 39.- La prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los Ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles, avenidas, boulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 40.- Sujeto: Están obligados al pago del derecho por el servicio de alumbrado público los beneficiarios de este servicio, propietarios o poseedores de inmuebles, negocios en el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa o industria, en concordancia con lo que establece la Ley número 492 de Hacienda municipal del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 41.- Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio

- a. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

La cuota o tarifa para el pago de este Cobro de Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 42.- El cobro de derecho por concepto de servicio de alumbrado público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- a. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la tesorería del Municipio.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El Municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 43.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

a. LICENCIA PARA MANEJAR: PESOS

a) Para conductores del servicio particular con vigencia de un cinco años	\$265.00
B) Por expedición o reposición por cinco años:	
a) Chofer.	\$280.00
b) Automovilista.	\$265.00
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$160.00
d) Duplicado de licencia por extravío	\$160.00
C) Licencia provisional para manejar por treinta días.	\$106.00
D) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular	\$160.00
F) Para conductores del servicio público:	
a) Con vigencia de cinco años.	\$294.00

II. OTROS SERVICIOS:





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

A) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, únicamente a modelos 2021, 2022 y 2023.	\$111.00
B) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas.	\$111.00
C) Expedición de duplicado de infracción extraviada	\$54.00
D) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:	
a) Hasta 3.5 toneladas.	\$278.00
b) Mayor de 3.5 toneladas.	\$334.00
E) Permisos para transportar material y residuos peligrosos:	
a) Vehículo de transporte especializado por 30 días	\$111.00
F) Permisos provisionales para menor de edad para conducir motonetas y cuatrimotos:	
a) Conductores menores de edad hasta por 6 meses.	\$111.00

La expedición de permisos provisionales para circular sin placas por 30 días, así como la reexpedición por una sola vez del citado permiso, solo tendrán validez oficial siempre y cuando se expidan en las formas valoradas que elabore, suministre y lleve un control de folios el Gobierno del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
USO DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 44.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal. \$10.00

b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio. \$5.00

B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente. \$16.00

b) Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente. \$6.00

II. RESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa \$111.00

- | | |
|---|----------|
| a) Aseadores de calzado, cada uno diariamente. | \$6.00 |
| b) Fotógrafos, cada uno anualmente. | \$668.00 |
| c) Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente. | \$668.00 |
| d) Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente. | \$668.00 |
| e) Orquestas y otros similares, por evento. | \$111.00 |

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU EXPENDIO

ARTÍCULO 45.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$530.00	\$265.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	\$2,229.00	\$1,114.00
c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	\$1,114.00	\$557.00
d) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$1,559.00	\$265.00
e) Supermercados.	\$3,344.00	\$2,006.00
f) Vinaterías.	\$2,786.00	\$1,782.00
g) Ultramarinos.	\$2,228.00	\$1,114.00

B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas.	\$318.00	\$265.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas para llevar.	\$1,115.00	\$557.00
c) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$1,093.00	\$548.00
d) Vinaterías.	\$2,786.00	\$1,560.00
e) Ultramarinos.	\$2,786.00	\$1,560.00

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EXPEDICIÓN REFRENDO





**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024**



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

a) Bares.	\$2,228.00	\$1,114.00
b) Cabarets.	\$5,861.00	\$2,348.00
c) Cantinas.	\$2,228.00	\$1,114.00
d) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos.	\$8,916.00	\$4,445.00
e) Discotecas.	\$3,900.00	\$1,949.00
f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos	\$1,114.00	\$557.00
g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$265.00	\$212.00
h) Restaurantes:		
1.- Con servicio de bar.	\$5,573.00	\$2,786.00
2.- Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos.		
i) Billares:	\$4,457.00	\$2,228.00
1.- Con venta de bebidas alcohólicas.	\$1,485.00	\$742.00
j) Servicios		
1.- Salón de eventos	\$212.00	\$160.00

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social | \$890.00 |
| b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. | \$446.00 |

c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagarán:





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

a) Por cambio de domicilio.	\$1,114.00
b) Por cambio de nombre o razón social.	\$1,114.00
c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial.	\$882.00
d) Por el traspaso y cambio de propietario.	\$1,046.00

B) POR LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ANUAL AL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL

Es objeto de este derecho el registro y refrendo al Padrón Fiscal Municipal de las Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios. Así también se consideran la verificación administrativa de unidades económicas y la expedición o refrendo de cédulas de empadronamiento.

Se entiende por registro y verificación administrativa de unidades económicas al despliegue técnico que realizan las Autoridades Fiscales consistentes en la inspección y/o verificación física del inmueble que corresponda a la unidad económica con el fin de verificar si ésta cumple con el giro de Ley establecido, o si realiza otras actividades distintas a lo autorizado, así como verificar si los datos generales proporcionados por el contribuyente a las Autoridades Municipales corresponden a la dirección, contribuyente y dimensiones del establecimiento.

Realizando dicho despliegue técnico de manera periódica con el fin de valorar y determinar si cumple con las medidas de prevención en materia de vialidad, seguridad, protección civil, seguridad estructural y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente y con ello salvaguardar la integridad física tanto del personal que colabora en la Unidad Económica, como de las personas que concurren a ella.

El Municipio, deberá inspeccionar periódicamente a las unidades económicas, tarea permanente que no concluye con la autorización o refrendo al padrón fiscal municipal.

I. Los contribuyentes deberán colocar las cédulas de registro y/o refrendo al Padrón Fiscal Municipal de Unidades Económicas en un lugar visible del área donde ejercen su actividad.

Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales a las que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables soliciten el registro o el refrendo al Padrón





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Fiscal Municipal de Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios.

Queda facultado el Municipio, para solicitar los requisitos necesarios tomando en cuenta las características particulares de cada establecimiento comercial o de prestación de servicios, de que se trate, así como lo establecido por el Reglamento en la materia. La inscripción y refrendo para el funcionamiento de unidades económicas de tipo comercial, industrial y de servicios, se pagarán en los primeros dos meses del año, conforme a las siguientes tarifas y zonas: Zona 1, Zona Urbana de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
1	Accesorios para autos y camiones	2.84	2.75
2	Accesorios para celulares y refacciones	2.92	2.84
3	Aceites y lubricantes	2.84	2.84
4	Acrílicos	2.75	2.84
5	Agencia de motocicletas, refacciones y servicio	2.92	2.84
6	Agencia de viajes	2.84	2.84
7	Agua en garrafón	2.84	2.75
8	Alberca	2.92	2.84
9	Almacenamiento de bebidas y alimentos	2.84	2.84
10	Almacenamiento de gas	2.84	2.75
11	Alojamiento temporal	2.84	2.84
12	Aluminios	2.84	2.84
13	Amueblados	2.84	2.75
14	Análisis clínicos y de agua en general	2.84	2.92
15	Arrendadora de autos	2.84	2.84
16	Artículos de la industria textil	2.84	2.75
17	Artículos de limpieza y similares	2.92	2.84
18	Artículos de piel	2.84	2.84
19	Artículos de plástico	2.84	2.75
20	Artículos deportivos	2.92	2.84
21	Artículos domésticos	2.84	2.84
22	Artículos para dibujo y pintura	2.84	2.75
23	Artículos para enfermería	2.92	2.84
24	Aserradero integrado	2.84	2.84
25	Asesoría fiscal, jurídica e integral, contable y administrativa	2.84	2.75
26	Asesorías Académicas	2.84	2.75
27	Atención médica y hospitalización	2.92	2.84





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
28	Auto climas	2.84	2.84
29	Auto lavado	2.84	2.75
30	Autopartes eléctricas e industriales	2.92	2.84
32	Autoservicio y refaccionaria	2.84	2.84
33	Balneario	2.84	2.75
34	Banco	2.92	2.84
35	Baños	2.84	2.92
36	Barbería	2.84	2.75
37	Bazar y novedades	2.92	2.84
38	Bicicletas	2.84	2.84
39	Bisutería y accesorios para vestir	2.84	2.75
40	Bodega y comercio de pastelès y biscochos	2.92	2.84
41	Bodega y comercio de productos alimenticios	2.84	2.84
42	Boutique	2.84	2.75
43	Búngalos	2.92	2.84
44	Cafetería	2.84	2.84
45	Cambio de aceite	2.84	2.75
46	Cambio de divisas	2.92	2.84
47	Capacitaciones	2.84	2.84
48	Carnicería, cremería, salchichería y susderivados	2.84	2.75
49	Carnitas con venta de refresco	2.92	2.84
50	Casa de empeño	2.84	2.84
51	Casa de huéspedes, hoteles, villas, servicio de hospedaje, departamentos, renta de y similares	2.84	2.75
52	Casa de materiales	2.92	2.84
53	Caseta telefónica y copiado	2.84	2.84
54	Cerrajería	2.84	2.75
55	Ciber	2.92	2.84
56	Clínica de belleza	2.84	2.84
57	Comercializadora	2.84	2.75
58	Comercializadora de mobiliario de oficina y escolares	2.92	2.84
59	Comercializadora de productos agrícolas	2.84	2.84
60	Comercializadora de productos cárnicos lácteos y abarrotes	2.84	2.75
61	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos, línea blanca	2.92	2.84





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
62	Comercio al por menor de pinturas, recubrimientos, barnices y brochas	2.84	2.84
63	Comercio al por menor de plantas y flores naturales y viveros	2.84	2.75
64	Comercio al mayor de fertilizantes, plaguicida y semillas para siembra	2.92	2.84
65	Comercio al por menor	2.84	2.75
66	Comercio al por menor de ferretería y tlapalería	2.92	2.84
67	Comercio al por menor de productos naturistas	2.84	2.84
68	Comercio de abarrotes y ultramarinos	2.84	2.75
69	Compra venta de equipo de seguridad y comunicación	2.92	2.84
70	Compra venta de acumuladores automotrices	2.84	2.84
71	Compra venta de artículos para actividad acuática	2.84	2.75
72	Compra venta de equipo y material dental	2.92	2.84
73	Compra venta de medicamentos	2.84	2.84
74	Compra-venta de loseta, cerámica, muebles y accesorios	2.84	2.92
75	Compra-venta de maquinaria equipo agrícola forestal y jardinería	2.92	2.84
76	Compra-venta aceros	2.84	2.84
77	Compra-venta de artículos de playa	2.84	2.75
78	Compra-venta de ataúdes, lotes de terrenos en panteones, servicios funerarios como embalsamientos, cremaciones, renta de capillas de velación y traslado de cadáveres e inhumaciones	2.92	2.84
79	Compra-venta de autos y camiones	2.84	2.84
80	Compra-venta de bienes raíces	2.84	2.75
81	Compra-venta de llantas, accesorios y servicios	2.92	2.84
82	Compra-venta de material eléctrico	2.84	2.84
83	Compra-venta de material para tapicería	2.84	2.75
84	Compra-venta de productos para alberca	2.92	2.84
85	Compra-venta de telas y mercería, manualidades y sus derivados	2.84	2.84
86	Compra-vta. De artículos de pesca	2.84	2.75
87	Compra-vta. De oro y plata	2.92	2.84
88	Condominios	2.84	2.84
89	Constructora	2.84	2.75





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
90	Consultorio optométrico, pediátrico, dental y similares	2.92	2.84
91	Consultorio dental	2.84	2.84
92	Crédito a microempresarios	2.84	2.75
93	Cremería y abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	2.92	2.84
94	Custodia y traslado de valores	2.84	2.84
95	Depósito de refrescos	2.84	2.75
96	Despacho contable	2.92	2.84
97	Diseño y confecciones de vestidos para eventos	2.84	2.84
98	Dispensador de crédito financiero rural	2.84	2.75
99	Dulcería	2.92	2.84
100	Dulcería y juglería	2.84	2.84
101	Dulcería, desechables y similares	2.84	2.75
102	Dulcería, tabaquería y artesanías	2.92	2.84
103	Educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, guarderías y diversos niveles educativas	2.84	2.84
104	Elaboración de artesanías de material reciclable	2.84	2.75
105	Elaboración de crepas	2.92	2.84
106	Elaboración de pan	2.84	2.84
107	Enseñanza de idiomas	2.84	2.75
108	Escuela de computación e ingles	2.92	2.84
109	Establecimiento con venta de alimentos preparados	2.84	2.84
110	Estética,	2.84	2.75
111	Exhibicion cinematográfica	2.92	2.84
112	Fabricación y venta de hielo para consumo humano	2.84	2.84
113	Farmacia, droguerías	2.84	2.75
114	Florería	2.92	2.84
115	Centros o clubes deportivos	2.84	2.84
116	Foto galería, fotos, videos	2.84	2.75
117	Frutería, legumbres	2.92	2.84
118	Fuente de sodas	2.84	2.84
119	Gasolinera	2.84	2.75
120	Gerencia de crédito y cobranza	2.92	2.84
121	Gimnasio, cardio escaladoras con zumba	2.84	2.84
122	Guarda equipajes	2.84	2.75





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
123	Helados, dulces y postres	2.92	2.84
124	Hoteles	2.84	2.84
125	Huarachería	2.84	2.75
126	Intermediación de seguros	2.92	2.84
127	Laboratorio de análisis clínicos.	2.84	2.84
128	Lavandería, planchado, secado y similares	2.84	2.75
129	Librería	2.92	2.84
130	Lonchería sin venta de bebidas alcohólicas	2.84	2.84
131	Maderería	2.84	2.75
132	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	2.92	2.84
133	Mantenimiento residencial	2.84	2.84
134	Mantenimiento y servicios autos	2.84	2.75
135	Mantenimiento, equipo y accesorios para computadora	2.92	2.84
136	Maquinaria y renta de equipo pesado y similares	2.84	2.75
137	Mariscos	2.92	2.84
138	Mármoles y granitos en general	2.84	2.84
139	Mensajería y paquetería	2.84	2.75
140	Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas	2.92	2.84
141	Molino y nixtamal	2.84	2.84
142	Mueblería, decoración y persianas	2.84	2.75
143	Novedades, regalos, papelería	2.92	2.84
144	Oficinas administrativas	2.84	2.84
145	Óptica	2.84	2.75
146	Paradero de autobuses	2.92	2.84
147	Pastelería	2.84	2.84
148	Peletería y venta de aguas frescas	2.84	2.75
149	Peluquerías	2.92	2.84
150	Piedras decorativas	2.84	2.84
151	Planta purificadora de agua	2.84	2.75
152	Por la expedición de licencias de funcionamiento a estacionamientos explotados por particulares solo para ese fin.	2.92	2.84
153	Prestación de servicios de seguridad privada	2.84	2.84
154	Prestamos grupales	2.84	2.75





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
155	Proyecto arquitectónicos, remodelación y asesoría integral en materia de interiorismo	2.92	2.84
156	Publicidad	2.84	2.84
157	Rectificaciones de motores y venta de Refacciones	2.84	2.75
158	Refaccionaria y similares	2.92	2.84
159	Renta y venta de accesorios para seguridad industrial y domésticos	2.84	2.84
160	Renta de cuartos	2.84	2.75
161	Renta de departamentos	3.10	3.04
162	Renta de habitaciones	2.84	2.84
163	Renta de trajes	2.84	2.75
164	Reparación de calzado	2.92	2.84
165	Reparación de todo vehículo	2.84	2.84
166	Revelado y compra-venta de artículos para fotografía	2.84	2.75
167	Sala de venta	2.92	2.84
168	Salón de belleza	2.84	2.84
169	Salón de fiestas sin vta. De bebidas alcohólicas	2.84	2.75
170	Sastrería	2.92	2.84
171	Servicio de control de plagas	2.84	2.84
172	Servicio de hospedaje	2.84	2.75
173	Servicio eléctrico automotriz	2.92	2.84
174	Servicios bancarios y financieros en cajeros automáticos.	2.84	2.84
175	Servicios de enfermería	2.84	2.75
176	Servicios de investigación, protección y custodia	2.92	2.84
177	Servicios de seguridad privada y similares	2.84	2.84
178	Servicios médicos en general	2.84	2.75
179	Suplementos alimenticios	2.92	2.84
180	Taller de clutch y frenos	2.84	2.84
181	Taller de hojalatería	2.84	2.75
182	Taller de serigrafía, grabado e imprenta	2.92	2.84
183	Taller mecánico	2.84	2.84
184	Tapicería y decoración en general	2.84	2.75
185	Telecomunicaciones	2.92	2.84
186	Tlapalería	2.84	2.84





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
187	Toma de impresiones en película de rayos x como método de diagnóstico y estudio análisis clínicos	2.84	2.75
188	Torno, soldadura, herrería y similares	2.92	2.84
189	Tortillería y molino	2.84	2.84
190	Transportes	2.84	2.75
191	Traslado de valores	2.92	2.84
192	Unidad medica	2.84	2.84
193	Venta de productos de inciensos y velas aromáticas	2.84	2.75
194	Venta de productos preparados de nutrición celular	2.92	2.84
195	Venta de ropa para dama, caballeros, niños accesorios	2.84	2.84
196	Venta de acabados de madera y ventiladores	2.84	2.75
197	Venta de accesorios y polarizado	2.92	2.84
198	Venta de aguas frescas	2.84	2.84
199	Venta de alimentos balanceados para animales	2.84	2.75
200	Venta de antojitos mexicanos	2.92	2.84
201	Venta de aparatos electrónicos y accesorios	2.84	2.84
202	Venta de artesanías en general	2.84	2.75
203	Venta de artículos de plásticos	2.92	2.84
204	Venta de artículos religiosos	2.84	2.84
205	Venta de boletos para autobuses	2.84	2.75
206	Venta de bolsas y mochilas	2.92	2.84
207	Venta de bolsas, calzado para dama y similares	2.84	2.84
208	Venta de café	2.84	2.75
209	Venta de carne congelada y empaquetada	2.92	2.84
210	Venta de colchas	2.84	2.84
211	Venta de comida	2.84	2.75
212	Venta de cosméticos	2.92	2.84
213	Venta de equipos celulares	2.84	2.84
214	Venta de extintor y equipo de seguridad	2.84	2.75
215	Venta de Gas LP	2.92	2.84
216	Venta de lentes polarizados y accesorios	2.84	2.84
217	Venta de mangueras y conexiones	2.84	2.75
218	Venta de material de acabado y plomería	2.92	2.84
219	Venta de pareos	2.84	2.84
220	Venta de perfumes y esencias	2.84	2.75



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

NP	Concepto	Valor UMA Expedición	Valor UMA refrendo
221	Venta de pescados, mariscos, pollería y similares	2.92	2.84
222	Venta de pollo crudo	2.84	2.84
223	Venta de pollos asados	2.84	2.75
224	Venta de productos biodegradables y naturales	2.92	2.84
225	Venta de refacciones	2.84	2.84
226	Venta de refacciones, renta y taller de bicicletas	2.84	2.75
227	Venta de relojes y reparación	2.92	2.84
228	Venta de ropa de playa	2.84	2.84
229	Venta de ropa por catalogo	2.84	2.75
230	Venta de sombreros	2.92	2.84
231	Venta de suplementos alimenticios	2.84	2.84
232	Venta de tabla roca y diseño arquitectónico	2.84	2.75
233	Venta de tortas	2.92	2.84
234	Venta de vidrios y aluminios	2.84	2.84
235	Venta y reparación de batería	2.84	2.75
236	Veterinaria	2.92	2.84
237	Zapatería y similares	2.84	2.84

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS NO INCLUYAN LA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 46.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros no incluyan la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se encuentren en los supuestos siguientes, pagarán conforme a la siguiente tabla:

I. ENAJENACIÓN.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general sin venta de bebidas alcohólicas.	\$300.00	\$120.00





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

b) Bodegas con actividad comercial y sin venta de bebidas alcohólicas	\$1,000.00	\$400.00
c) Mini súper sin venta de bebidas alcohólicas.	\$900.00	\$500.00
d) Misceláneas, tendajones, oasis sin venta de bebidas alcohólicas	\$300.00	\$120.00
e) Supermercados.	\$1,800.00	\$1,000.00

B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general sin venta de bebidas alcohólicas.	\$250.00	\$140.00
b) Bodegas con actividad comercial sin venta de bebidas alcohólicas.	\$800.00	\$300.00
c) Misceláneas, tendajones, oasis sin venta de bebidas alcohólicas.	\$250.00	\$140.00

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares sin venta de bebidas alcohólicas	\$900.00	\$250.00
b) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares sin venta de bebidas alcohólicas.	\$250.00	\$150.00
h) Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas	1,500.00	700.00

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 47.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

a) Hasta 5 m2.	\$218.00
b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$436.00
c) De 10.01 en adelante.	\$765.00

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:

a) Hasta 2 m2.	\$272.00
b) De 2.01 hasta 5 m2.	\$436.00
c) De 5.01 m2. en adelante.	\$874.00

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:

a) Hasta 5 m2.	\$327.00
b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$656.00
c) De 10.01 hasta 15 m2.	\$1,092.00

IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente. \$218.00

V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. \$218.00

VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:

a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por cada promoción.	\$163.00
b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno.	\$163.00

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

Por perifoneo:

a)	Ambulante:	
1.-	Por anualidad.	\$218.00
2.-	Por día o evento anunciado	\$43.00
b)	Fijo:	
1.-	Por anualidad.	\$163.00
2.-	Por día o evento anunciado.	\$23.00

**SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA
REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 48.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de número 419 de Hacienda del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA
SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 49.- Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

a)	Recolección de perros abandonados o en situación de calle	\$111.00
b)	Agresiones reportadas.	\$278.00
c)	Esterilizaciones de hembras y machos.	\$166.00
d)	Vacunas antirrábicas.	\$90.00
e)	Consultas.	\$23.00
f)	Baños garrapaticidas.	\$56.00





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

g) Cirugías. \$278.00

**SECCIÓN DÉCIMA NOVENA
SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD**

ARTÍCULO 50.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

- a) Por servicio médico semanal. \$56.00
- b) Por exámenes serológicos bimestrales. \$56.00
- c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal. \$111.00

III. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:

- a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos. \$111.00
- b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos. \$56.00

III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.

- a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud. \$16.00
- b) Extracción de uña. \$23.00
- c) Debridación de absceso. \$34.00
- d) Curación. \$23.00
- e) Sutura menor. \$28.00
- f) Sutura mayor. \$44.00
- g) Inyección intramuscular. \$6.00
- h) Venocclisis. \$23.00
- i) Atención del parto. \$333.00





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

j) Consulta dental.	\$16.00
k) Radiografía.	\$34.00
l) Profilaxis.	\$14.00
m) Obturación amalgama.	\$22.00
n) Extracción simple.	\$29.00
ñ) Extracción del tercer molar.	\$66.00
o) Examen de VDRL.	\$83.00
p) Examen de VIH.	\$312.00
q) Exudados vaginales.	\$71.00
r) Grupo IRH.	\$44.00
s) Certificado médico.	\$38.00
t) Consulta de especialidad.	\$44.00
u) Sesiones de nebulización.	\$39.00
v) Consultas de terapia del lenguaje.	\$16.00

SECCIÓN VIGÉSIMA ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Lotes de hasta 120 m2.	\$2,228.00
b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2.	\$3,343.00

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 52.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

a)	Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$56.00
b)	Por permiso para poda de árbol público o privado.	\$111.00
c)	Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	\$14.00
d)	Por licencia ambiental no reservada a la federación.	\$56.00
e)	Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	\$111.00
f)	Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	\$124.00
g)	Por extracción de materiales minerales pétreos no reservados a la federación.	\$222.00
h)	Por licencia de extracción de minerales pétreos no reservados a la federación, previa autorización de manifestación de impacto ambiental.	\$2,132.00
i)	Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$2,228.00
j)	Por manifiesto de contaminantes.	\$2,228.00
k)	Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio.	\$1,114.00
l)	Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$1,114.00
m)	Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	\$1,168.00
n)	Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	\$222.00
ñ)	Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	\$2,228.00

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 53.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

a) Por ocasión.	\$12.00
b) Mensualmente.	\$77.00

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas de plástico separadas, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

B) Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

a) Por tonelada.	\$445.00
------------------	----------

C) Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por metro cúbico	\$445.00
---------------------	----------

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

D) Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

- | | |
|---|----------|
| a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico. | \$112.00 |
| b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico. | \$242.00 |

CAPÍTULO SEGUNDO OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

ARTÍCULO 54.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

- | | |
|---|------------|
| a) Refrescos. | \$2,228.00 |
| b) Agua. | \$1,114.00 |
| c) Cerveza. | \$1,606.00 |
| d) Productos alimenticios diferentes a los señalados. | \$1,114.00 |
| e) Productos químicos de uso doméstico | \$1,114.00 |

II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

- | | |
|---|------------|
| a) Agroquímicos. | \$1,670.00 |
| b) Aceites y aditivos para vehículos automotores. | \$1,114.00 |
| c) Productos químicos de uso doméstico | \$1,114.00 |
| d) Productos químicos de uso industrial. | \$1,670.00 |





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

CAPÍTULO TERCERO ACCESORIOS

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 55.- Son accesorios de derecho los siguientes conceptos:

- I. Actualización;
- II. Recargos;
- III. Multas, y
- IV. Gastos de Ejecución.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 56.- Se consideran rezagos de derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ARTÍCULO 57.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien, y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 58.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento.

A) Mercado central:

- | | |
|---|--------|
| a) Locales con cortina, diariamente por m2. | \$4.00 |
| b) Locales sin cortina, diariamente por m2. | \$3.00 |

B) Mercado de zona:

- | | |
|---|--------|
| a) Locales con cortina, diariamente por m2. | \$3.00 |
| b) Locales sin cortina, diariamente por m2. | \$4.00 |

C) Mercados de artesanías:

- | | |
|---|--------|
| a) Locales con cortina, diariamente por m2. | \$4.00 |
| b) Locales sin cortina, diariamente por m2. | \$3.00 |





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

D) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m2.	\$4.00
E) Canchas deportivas, por partido.	\$111.00
F) Auditorios o centros sociales, por evento.	\$1,671.00

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A) Fosas en propiedad, por m2:	
a) Primera clase.	\$222.00
b) Segunda clase.	\$111.00
c) Tercera clase.	\$57.00
B) Fosa en arrendamiento por el término de siete años por m2:	
a) Primera clase.	\$333.00
b) Segunda clase.	\$90.00
c) Tercera clase.	\$34.00

SECCIÓN SEGUNDA
OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 59.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapias con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A) En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos,





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

- por cada 30 minutos. \$3.00
- B) Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de:
\$108.00
- C). Zonas de estacionamientos municipales:
- a) Automóviles y camionetas por cada 30 minutos. \$3.00
 - b) Camiones o autobuses, por cada 30 minutos. \$6.00
 - c) Camiones de carga, por cada 30 minutos. \$6.00
- D) En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de: \$29.00
- E) Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de: \$56.00
- a) Centro de la cabecera municipal. \$23.00
 - b) Principales calles y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma. \$11.00
 - c) Calles de colonias populares. \$6.00
 - d) Zonas rurales del Municipio. \$7.00
- F) El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:
- a) Por camión sin remolque. \$111.00
 - b) Por camión con remolque. \$222.00
 - c) Por remolque aislado. \$334.00
- G) Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler,





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de: \$588.00

H) Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por m2, por día: \$4.00

II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m2. o fracción, pagarán una cuota diaria de: \$4.00

III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m2. o fracción, pagarán una cuota anual de: \$129.00

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 9 de la presente Ley, por unidad y por anualidad. \$4.00

**SECCIÓN TERCERA
CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO**

ARTÍCULO 60.- El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|------------------|---------|
| a) Ganado mayor. | \$44.00 |
| b) Ganado menor. | \$23.00 |

ARTÍCULO 61.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

**SECCIÓN CUARTA
CORRALÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 62.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas.	\$111.00
b) Automóviles.	\$279.00
c) Camionetas.	\$355.00
d) Camiones.	\$445.00
e) Bicicletas.	\$34.00
f) Tricicletas	\$57.00

ARTÍCULO 63.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

a) Motocicletas.	\$111.00
b) Automóviles.	\$222.00
c) Camionetas.	\$333.00
d) Camiones.	\$445.00

SECCIÓN QUINTA
SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- I. Servicio de pasajeros;
- II. Servicio de carga en general;
- III. Servicio de pasajeros y carga en general;





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal, y
- IV. Servicio de viaje especial fuera del área municipal.

SECCIÓN SEXTA SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada.

SECCIÓN SÉPTIMA BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y los usuarios pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

SECCIÓN OCTAVA ESTACIONES DE GASOLINA

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) de acuerdo al precio oficial vigente.

SECCIÓN NOVENA BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

- | | | |
|-----|---------------------|---------|
| I. | Sanitarios. | \$4.00 |
| II. | Baños de regaderas. | \$11.00 |





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

SECCIÓN DÉCIMA CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región. El usuario pagará por el servicio de acuerdo a los siguientes conceptos:

- I. Rastreo por hectárea o fracción;
- II. Barbecho por hectárea o fracción;
- III. Desgranado por costal, y
- IV. Acarreos de productos agrícolas.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA ASOLEADEROS

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad. Los usuarios pagarán por el servicio, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Copra por kg.	\$6.00
II. Café por kg.	\$6.00
III. Cacao por kg.	\$6.00
IV. Jamaica por kg.	\$6.00
V. Maíz por kg	\$6.00

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA TALLERES DE HUARACHES

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta y/o maquila de la producción de huaraches en talleres de su propiedad, de acuerdo al tabulador aprobado por el Cabildo en materia de venta y maquila.

- I. Venta de la producción por par.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

II. Maquila por par.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA GRANJAS PORCÍCOLAS

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de puercos en pie, provenientes de granjas de su propiedad por kg. de peso de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Cabildo.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.
- V. Pesticidas.
- VI. Herbicidas.
- VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 74.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Quinta a la Décima Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan, así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 75.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$7,426.00 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.
- IV. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos.
- VI. Venta de formas impresas por juegos:

a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC).	\$67.00
b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, Baja).	\$23.00
c) Formato de licencia.	\$67.00

CAPÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS DE CAPITAL

SECCIÓN ÚNICA PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 77.- Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo, y
- IV. Otras inversiones financieras.





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

CAPÍTULO TERCERO
PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 78.- Se consideran rezagos de productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA
REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

SECCIÓN SEGUNDA
CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN TERCERA





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN CUARTA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno y en los Reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

SECCIÓN QUINTA MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) Particulares:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5.0
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20.0
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5.0
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5.0
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9.0
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5.0
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5.0
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10.0
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5.0
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	2.5
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario.	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente.	4.0
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5.0
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5.0
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150.0
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30
30) Choque causando una o varias lesiones materiales(consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5.0
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20.0



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

35) Estacionarse en boca calle.	2.5
36) Estacionarse en doble fila.	2.5
37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor , anderolas).	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5.0
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15.0
43) Invadir carril contrario.	5.0
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10.0
45) Manejar con exceso de velocidad.	10.0
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15.0
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20.5
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25.0
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5.0
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5.0
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15.0
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10.0
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas polarizado).	5.0
58) Pasarse con señal de alto.	2.5
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad.	5.0
61) Proferir insultos a un agente de tránsito en funciones.	5.0
62) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5.0
63) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
64) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5.0



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

65) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3.0
66) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5.0
67) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5.0
68) Usar innecesariamente el claxon.	2.5
69) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15.0
70) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20.0
71) Volcadura o abandono del camino.	8.0
72) Volcadura ocasionando lesiones.	10.0
73) Volcadura ocasionando la muerte.	50.0
74) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10.0

b) Servicio público:

CONCEPTO

Unidad de
 Medida y
 Actualización
 (UMA) vigente

1) Alteración de tarifa.	5.0
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	4.12
3) Circular con exceso de pasaje.	5.0
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	3.09
5) Circular con placas sobrepuestas.	6.0
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5.0
7) Circular sin razón social.	3.0
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5.0
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	5.15
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5.0
11) Maltrato al usuario.	8.0
12) Negar el servicio al usuario.	8.0
13) No cumplir con la ruta autorizada.	6.18
14) No portar la tarifa autorizada.	3.09



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	3.09
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5.0
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	2.5

SECCIÓN SEXTA
MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I. Por una toma clandestina.	\$780.00
II. Por tirar agua.	\$780.00
III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente.	\$780.00
IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$668.00

SECCIÓN SÉPTIMA
MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

I. Se sancionará con multa de hasta \$27,864.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera,



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.

b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.

d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

II. Se sancionará con multa hasta \$2,185.00 a la persona que:

a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$5,464.00 a la persona que:

a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.

c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$10,927.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.

c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$27,318.00 a la persona que:



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.
- c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.
- d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.
- e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$26,225.00 a la persona que:

- a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
- b) No repare los daños que ocasione al ambiente.
- c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

**SECCIÓN OCTAVA
DONATIVOS Y LEGADOS**

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

**SECCIÓN NOVENA
BIENES MOSTRENCOS**



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ARTÍCULO 87.- Para efectos de esta ley, los bienes mostrencos son aquellos que el ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente. Después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la ley respectiva, si no aparece dueño legítimo el ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública, tales como:

- I. Animales , y
- II. Bienes Muebles.

ARTÍCULO 88.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

SECCIÓN DÉCIMA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades

CAPÍTULO SEGUNDO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA RECARGOS

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anteriores y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 92.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ARTÍCULO 93.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 94.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), ni superior al mismo.

SECCIÓN SEGUNDA INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

SECCIÓN TERCERA GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a la Unidad de Medida y Actualización vigente en la zona económica que corresponde al Municipio, ni superior al mismo, elevado al año.

CAPÍTULO TERCERO APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE APROVECHAMIENTOS





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ARTÍCULO 97.- Se consideran rezagos de aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de liquidación o de pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

- A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
- B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
- C) Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 99.- Recibirán ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
SECCIÓN PRIMERA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN SEGUNDA
PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**

ARTÍCULO 101.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado este a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, Construcción, Rehabilitación y otros similares.

**SECCIÓN TERCERA
EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO
DEL ESTADO**

ARTÍCULO 102.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares.

**SECCIÓN CUARTA
APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES**

ARTÍCULO 103.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Congreso del Estado.

**SECCIÓN QUINTA
INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS**

ARTÍCULO 104.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

**SECCIÓN SEXTA
INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES**

ARTÍCULO 105.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

**SECCIÓN SÉPTIMA
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 106.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos por concepto de otros ingresos extraordinarios no previstos en el presente capítulo y que llenen los requisitos establecidos de fondo y forma de las leyes y disposiciones administrativas vigentes.

**TÍTULO NOVENO
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ARTÍCULO 107.- Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 108.- La presente Ley de Ingresos importará el total de **43,956,164.89 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)**, que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2024; y son los siguientes:





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

CUENTA	MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	43,956,164.89
1	INGRESOS DE GESTIÓN	43,956,164.89
1 1	IMPUESTOS	0.00
1 4	DERECHOS	101,970.02
1 4 3	DERECHO POR PRESTACION DE SERVICIOS	101,970.02
1 4 3 002	POR EXPED / TRAMITACION D/CONST.CERTIF.DUPLIC.COPIAS	2,854.06
1 4 3 002 001	POR LA EXPEDICION DE LEGALIZ/CONSTANC/CERTIF/C.C.	2,854.06
1 4 3 002 001 003	CONSTANCIAS DE BUENA CONDUCTA	2,854.06
1 4 3 005	LIC. PERM. D/CIRCUL. Y REPOSICION D/DOCTOS. D/TRANSI	11,417.56
1 4 3 005 001	LICENCIA PARA MANEJAR	11,417.56
1 4 3 005 001 001	POR EXPEDICION O REPOSICION POR 3 AÑOS	5,375.66
1 4 3 005 001 002	POR EXPEDICION O REPOSICION POR 5 AÑOS	5,375.66
1 4 3 005 001 003	LIC. PROVISIONAL P/MANEJAR POR 30 DIAS	666.24
1 4 3 008	REGISTRO CIVIL	87,698.50
1 4 3 008 001	POR ADMO. D/REGISTRO CIVIL (VER CONVENIO)	70,111.22
1 4 3 008 001 001	90% POR ADMINISTRACION DEL REGISTRO CIVIL	70,111.22
1 4 3 008 002	POR MANDATO DE LEY	503.66
1 4 3 008 002 001	15 % DE CONTRIBUCION ESTATAL	503.66
1 4 3 008 003	POR ACUERDO O CONVENIO (REGISTRO CIVIL)	17,083.62
1 4 3 008 003 001	10% POR ADMINISTRACION DEL REGISTRO CIVIL	7,790.14
1 4 3 008 003 002	15% PRO EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL (REGISTRO CIVIL)	2,323.37
1 4 3 008 003 003	15% PRO CAMINOS (REGISTRO CIVIL)	2,323.37
1 4 3 008 003 004	15% PRO TURISMO (REGISTRO CIVIL)	2,323.37





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

CUENTA	MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	43,956,164.89
1 4 3 008 003 005	15% PRO RECUPERACION ECOLOGICA (REGISTRO CIVIL)	2,323.37
1 5	PRODUCTOS	24,382.66
1 5 1	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACION O PAGO	24,382.66
1 5 1 015	PRODUCTOS DIVERSOS	24,382.66
1 5 1 015 007	FORMAS DE REGISTRO CIVIL	24,382.66
1 8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	43,829,812.21
1 8 1	PARTICIPACIONES	7,492,980.32
1 8 1 001	PARTICIPACIONES FEDERALES	7,492,980.32
1 8 1 001 001	LAS PROV. DEL FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	5,781,176.06
1 8 1 001 002	LAS PROV. DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	918,636.26
1 8 1 001 004	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	287,559.36
1 8 1 001 005	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	505,608.64
1 8 2	APORTACIONES	36,336,831.89
1 8 2 001	FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	36,336,831.89
1 8 2 001 002	FONDO DE APORTACIONES P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL	31,515,922.78
1 8 2 001 002 001	APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	31,515,922.78
1 8 2 001 003	FONDO DE APORT.P/EL FORTALECIMIENTO DE LOS MPIOs.	4,820,909.11
1 8 2 001 003 001	APORTACIONES PARA EL FORT. DE LOS MPIOs	4,820,909.11





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5° de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a los contribuyentes:

- I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio:
- II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio.
- III. El número del padrón de usuarios propietarios o poseedores de inmuebles en el municipio, y
- IV. La cuota establecida en el convenio celebrado con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

ARTÍCULO QUINTO. Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO SEXTO. Los porcentajes que establecen los artículos 92, 93 y 94 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala el Código Fiscal de la Federación, vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, en el segundo mes un descuento del 10% y en el tercer mes un 8%, con el fin de ayudar a la economía local puesto que la mayor parte de los



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

ciudadanos se encuentran en pobreza extrema. Exceptuando a los y las contribuyentes señalados en el artículo 8 de la presente Ley; de manera similar las y los usuarios que paguen por anualidad el servicio de agua potable gozarán del descuento del 12%.

ARTÍCULO OCTAVO. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO NOVENO. Con el objeto de llevar a cabo la regularización catastral y lograr ampliar la base de contribuyentes, así como de catastrar construcciones omisas, construcciones nuevas o ampliaciones, que modifiquen el valor catastral de la propiedad inmobiliaria, se les otorgará a las y los contribuyentes, facilidades para su regularización fiscal del año 2024 y anteriores al mismo. Durante un plazo de 6 meses a partir del primero de enero hasta el treinta de junio del presente ejercicio fiscal, con los siguientes descuentos:

Impuestos: 0%

Recargos: 100%

Gastos de requerimiento: 100%

Cuando se aplique el beneficio del programa de regularización fiscal mencionado, no aplicará ningún otro como los establecidos en los artículos 8 y séptimo transitorio de la presente ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para las y los contribuyentes que se encuentran con predios omisos o catastrados pero que no han realizado el pago del impuesto predial o en su caso adeudan uno o varios ejercicios fiscales anteriores al 2024, y se acojan al beneficio de regularización voluntaria, aplicará de la siguiente manera:

Por actualización de pago del impuesto predial: Impuestos: 0%

Recargos: 100%

Gastos de requerimiento: 100%

Por regularización de las características fiscales: Impuestos: 0%

Recargos: 100%

Gastos de requerimiento: 100%

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones





"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

derivadas y adeudos de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Este municipio reconoce que es el único obligado a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la Ley y que no requieren autorización del congreso del Estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El ayuntamiento estará obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, a informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Finanzas Municipal, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de recaudación no podrá ser menor del 20 % respecto del año anterior, incrementando a su vez, la base de contribuyentes, detectando los morosos e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos, para alcanzar la meta recaudatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes morosos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de excederse de 12 (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El ingreso por concepto de impuestos, derechos, y aprovechamientos, que recaude el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, aplicara el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 a 0.99 bajara al entero inmediato.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

DAMOS

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.

C. CAMILO CANO GUZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

C. BENJAMIN FLORES GARCIA

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
SINDICATURA
MUNICIPAL
2021-2024

GRETICIA VIVAR BELTRAN

SINDICA PROCURADORA
SINDICATURA
MUNICIPAL
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN

C. MARICELA GARCIA CANO

REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.

C. ANTONIO DE LOS SANTOS SANTIAGO
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO
COMERCIO Y ABASTO POPULAR
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
SALUD

C. JESSICA GALVEZ CASTAÑÓN
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL
2021-2024

C. DEMETRIO REYES SANTIAGO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
SECRETARÍA
GENERAL
2021-2024

PROF. LONGINO ARIAS BELTRAN
SECRETARIO GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
REGIDURÍA DE
PARTICIPACIÓN
DE LA MUJER
2021-2024

C. MODESTA LEYVA TORRALVA
REGIDORA DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO 2024

Palacio Municipal, S/N, Col. Centro, C.P. 41570, Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
Teléfonos: 757 122 66 30, www.atlamajalcingodelmonte.gob.mx
Correo electrónico: atlamajalcingodelmonte2021@hotmail.com





Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Total	43,956,164.89
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	101,970.02
Derechos por Prestación de Servicios	101,970.02
Productos	24,382.66
Productos diversos	24,382.66
Aprovechamientos	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	43,829,812.21
Participaciones	7,492,980.32
Aportaciones	36,336,831.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.

Autorizó:

[Signature]
César Guzmán
Presidente Municipal
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.

v. B.

[Signature]
Leticia Vivar Beltrán
Síndica Procuradora
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.

Elaboró:

[Signature]
Sebastián García Cano
Tesorero Municipal
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.

Revisó:

[Signature]
Leticia Mejía Rosales
Órgano de Control
Interno
2021-2024



CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		
EJERCICIO FISCAL:		2024
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
1	No Etiquetado (Libre disposición)	7,619,333.00
11	Recursos Fiscales	126,352.68
12	Financiamientos Internos	-
13	Financiamientos Externos	-
14	Ingresos Propios	-
15	Recursos Federales	6,987,371.68
16	Recursos Estatales	505,608.64
17	Otros Recursos de Libre Disposición	-
2	Etiquetado	36,336,831.89
25	Recursos Federales	36,336,831.89
26	Recursos Estatales	-
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-
TOTAL GENERAL		43,956,164.89



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALcingo DEL MONTE, GRO. PRESIDENCIA 2021-2024

Autorizó:

C. Camino Cano Guzmán
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL V. B.º. ATLAMAJALcingo DEL MONTE, GRO. SINDICATURA MUNICIPAL 2021-2024

Colectiva Vivar Beirán
Síndica Procuradora



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALcingo DEL MONTE, GRO. TESORERÍA MUNICIPAL 2021-2024

Elaboró:

Eusebio García Cano
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALcingo DEL MONTE, GRO. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL 2021-2024

Revisó:

La Mejía Rosales
Órgano de Control Interno



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
EJERCICIO FISCAL:		2024
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	INGRESOS	43,956,164.89
1.1	INGRESOS CORRIENTES	43,956,164.89
1.1.1	Impuestos	-
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	-
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	-
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	-
1.1.4	Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes	126,352.68
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	101,970.02
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	24,382.66
1.1.5	Rentas de la Propiedad	-
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales	-
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	-
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	-
1.1.9	Participaciones	43,829,812.21
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	-
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	-
1.2.2	Disminución de Existencias	-
1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas	-
1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	-
1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política	-
TOTAL GENERAL		43,956,164.89



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.

Presidente Municipal
C. Camilo Cano Guzmán
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.

Sindicatura
C. Leticia Vivar Beltrán
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.

Tesorería
C. Eusebio García Cano
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.

Órgano de Control Interno Municipal
C. Silvia Mejía Rosales
2021-2024

Autorizó: *[Signature]*
V. B. *[Signature]*

Elaboró:

[Signature]

Revisó:

[Signature]



CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
EJERCICIO FISCAL:		
CRI		
	2024	
	Ingresos Estimados	
1	IMPUESTOS	-
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
4	DERECHOS	101,970.02
43	Derechos por Prestación de Servicios	101,970.02
5	PRODUCTOS	24,382.66
51	Productos	24,382.66
6	APROVECHAMIENTOS	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	43,829,812.21
81	Participaciones	7,492,980.32
82	Aportaciones	36,336,831.89
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
TOTAL GENERAL		43,956,164.89



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.

PRESIDENTE
C. Camilo Carlo Guzmán
2021-2024
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO. SINDICATURA MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
C. Leticia Vivar Beltrán
2021-2024
Síndica Procuradora



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.

TESORERÍA
Eusebio García Cano
2021-2024
Tesorero Municipal

Elaboró:

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
C. Silvia Mejía Rosales
2021-2024
Titular del Órgano de Control Interno

Revisó:

[Signature]



PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
EJERCICIO FISCAL:	2024			
	2024 (de Iniciativa de Ley)	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición	7,619,333.00	7,847,912.99	8,083,350.38	8,325,850.89
A. Impuestos	-	-	-	-
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	101,970.02	105,029.12	108,179.99	111,425.39
E. Productos	24,382.66	25,114.14	25,867.56	26,643.59
F. Aprovechamientos	-	-	-	-
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-
H. Participaciones	7,492,980.32	7,717,769.73	7,949,302.82	8,187,781.91
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	36,336,831.89	37,426,936.85	38,549,744.95	39,706,237.30
A. Aportaciones	36,336,831.89	37,426,936.85	38,549,744.95	39,706,237.30
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	43,956,164.89	45,274,849.84	46,633,095.33	48,032,088.19
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
PRESIDENCIA

2021-2024
C. Camilo Cano Guzmán
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
SINDICATURA

2021-2024
C. Leida Vivar Beltrán
Síndica Procuradora



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
TESORERÍA

2021-2024
Eusebio García Cano
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL

2021-2024
Revisó:
Silvia Mejía Rosales
Titular del Órgano de Control
Interno



RESULTADOS DE INGRESOS - LDF			
(PESOS)			
EJERCICIO FISCAL: Concepto	2024		
	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	6,858,364.68	7,400,909.05	7,619,333.00
A. Impuestos	3,396.45	3,498.34	-
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-
D. Derechos	96,116.55	99,000.05	101,970.02
E. Productos	22,983.00	23,672.49	24,382.66
F. Aprovechamientos	-	-	-
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-
H. Participaciones	6,735,868.68	7,274,738.17	7,492,980.32
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-
K. Convenios	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
.	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	32,665,257.00	35,278,477.56	36,336,831.89
A. Aportaciones	32,665,257.00	35,278,477.56	36,336,831.89
B. Convenios	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
.	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-
.	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingreso	39,523,621.68	42,679,386.61	43,956,164.89
.	-	-	-
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamient	-	-	-



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
PRESIDENCIA

Autorizo:

Camilo Cano Guzmán
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
SINDICATURA

Leticia Vivar Beltrán
Jefica Procuradora



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
TESORERÍA

Eusebio García Cano
Tesorero Municipal

Elaboró:

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GRO.
ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL

Mejía Rosales
Titular del Órgano de Control
Interno

Revisó:

[Signature]

2021-2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



CALENDARIO DE DISTRIBUCION DE INGRESOS

EJERCICIO 2024

Palacio Municipal, S/N, Col. Centro, C.P. 41570, Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
Teléfonos: 757 122 66 30, www.atlamajalcingodelmonte.gob.mx
Correo electrónico: atlamajalcingodelmonte2021@hotmail.com





Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	43,956,164.89	4,084,783.93	1,024,985.61	1,024,985.61									
Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos	101,970.02	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50
Derechos por Prestación de Servicios	101,970.02	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50	8,497.50
Productos	24,382.66	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89
Productos	24,382.66	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89	2,031.89
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	43,829,812.21	4,074,254.54	4,074,254.54	4,074,254.54	4,074,254.54	4,074,254.54	4,074,254.54	4,074,254.54	4,074,254.54	4,074,254.54	4,074,254.54	1,014,456.22	1,014,456.22
Participaciones	7,492,980.32	624,415.03	624,415.03	624,415.03	624,415.03	624,415.03	624,415.03	624,415.03	624,415.03	624,415.03	624,415.03	624,415.03	624,415.03
Aportaciones	36,336,831.89	3,449,839.52	3,449,839.52	3,449,839.52	3,449,839.52	3,449,839.52	3,449,839.52	3,449,839.52	3,449,839.52	3,449,839.52	3,449,839.52	390,041.19	390,041.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.
 PRESIDENCIA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.
 SINDICATURA MUNICIPAL
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.
 TESORERÍA
 2021-2024

Elaboró
 C. Josebio Garcia Cano
 Tesorero Municipal

Revisó
 L.C. Silvia Mejía Rosales
 Titular del Órgano de Control Interno

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GRO.
 ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
 2021-2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION

EJERCICIO 2024

Palacio Municipal, S/N, Col. Centro, C.P. 41570, Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
Teléfonos: 757 122 66 30, www.atlamajalcingodelmonte.gob.mx
Correo electrónico: atlamajalcingodelmonte2021@hotmail.com





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS

COORDINACIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Núm. Oficio: SFA/SI/CGC/1411/2023

Asunto: Validación Proyecto de Tablas de Valores 2024.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 12 de Octubre de 2023.

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

C. CAMILO CANO GUZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.
PRESENTE.

En atención a su oficio número PM/AM/650/2023, de fecha 3 de octubre de 2023, relativo a su proyecto de Tablas de Valores Catastrales que presentó para el ejercicio fiscal 2024, mismas que han sido revisadas y validadas conforme a lo establecido en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los municipios del estado, en relación con los artículos 21 Y 22 del Reglamento de la propia Ley; me permito informarle que su *proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.*

Se concluye que los valores catastrales de suelo y construcción propuestos, tienen un incremento del 104% con respecto a los valores del año 2023; los cuales están por abajo de los valores comerciales de acuerdo al estudio de mercado realizado.

Por lo anteriormente expuesto, extiendo el presente documento para que continúe con su proceso de presentación de dicho proyecto de Tabla de Valores ante el Cabildo y posteriormente ante el H. Congreso del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO.

C.P. PRICILIANO RIGOBERTO RAMÍREZ GARCÍA.

C.c.p L.A.E. Rubí Díaz Arreola.- Subsecretaria de Ingresos.- Para su Conocimiento.-
Presente.C.c.p. Minutario.



**C. DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El que suscribe, C. Camilo Cano Guzmán, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV, inciso C), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 34 y 35 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; y 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, presento a su consideración para su análisis, revisión y aprobación en su caso, la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, misma que fue elaborada en base a los siguientes considerandos:

PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en **sectores catastrales**, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por **sector**; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los **sectores catastrales** de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por **sector**, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno. Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: **USO:** habitacional, comercial, **CLASE:** habitacional; precaria, económica, regular, **Comercial;** económica, regular; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2024.

TERCERO.- En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento citado, debe realizar entre otras actividades el estudio de mercado para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de Atlamajalcingo del Monte, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del Municipio, tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; mediante el análisis realizado en la zona, se concluye que los valores representan en promedio un 42.86% del valor comercial; determinando que los Valores catastrales de terreno se encuentran en 133.27% por abajo del valor comercial; así también los valores de construcción representan en promedio el 69.15% con respecto al valor comercial; determinando que el valor catastral de la construcción se encuentra en un 49.94 % por abajo del valor comercial.

Derivado de la resolución al amparo número 34/23 de fecha 29 de agosto del presente año, que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación de declarar inconstitucional los impuestos adicionales, en el Municipio de Atlamajalcingo del Monte ya no se consideraran dichos adicionales para el ejercicio fiscal 2024, porque para no afectar la hacienda de Municipio se incrementaron los valores de suelo en un 104 %.

Cabe mencionar que se considera una tasa de **3 al millar** anual en la ley de ingresos para el 2024; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del 12% en el mes de enero, el 10% en febrero y el 8% en marzo, considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

QUINTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan al sector catastral homogéneo más próximo.

SEXTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b) del Reglamento de la ley número 266 de catastro para los municipios del estado de Guerrero, referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establecen una zona catastral, agrupando a los terrenos rústicos en





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



el sector catastral 000, a la cabecera municipal y localidades en el sector catastral 001, de acuerdo a las siguientes tablas:

SECTOR CATASTRAL 001

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	12009001	COL. CENTRO
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	12009001	COL. REFORMA
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	12009001	COL. VICENTE GUERRERO
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090005	CHINAMECA
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090004	CUAHUTIPAN
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090008	ROSARIO
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090006	HUEHUETEPEC
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090026	JUQUILA
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090025	MI PATRIA ES PRIMERO
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090013	PIEDRA BLANCA
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090007	PLAN DE GUADALUPE
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090009	SAN ISIDRO LABRADOR
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090010	SANTA CRUZ
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090011	TEPECOCATLAN
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090012	ZILACAYOTITLAN
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090002	ALVARO OBREGON
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090003	BENITO JUAREZ
12	Guerrero	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090027	COL. GUADALUPE





SEPTIMO.- Que en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio,	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.





B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$Ffe = Fe/8$$

Fe: Frente del Lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Este estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$

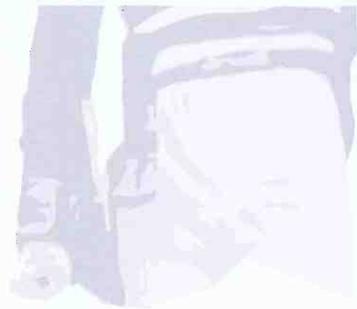


D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente:

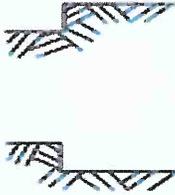


DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
0.00	0.0%	0.00	1.00
0.01	1.0%	0.02	0.98
0.02	2.0%	0.04	0.96
0.03	3.0%	0.06	0.94
0.04	4.0%	0.07	0.93
0.05	5.0%	0.08	0.92
0.06	6.0%	0.10	0.90
0.08	8.0%	0.12	0.88
0.10	10.0%	0.14	0.86
0.12	12.0%	0.16	0.84
0.16	16.0%	0.19	0.81
0.20	20.0%	0.22	0.78
0.24	24.0%	0.24	0.76
0.28	28.0%	0.25	0.75
0.32	32.0%	0.27	0.73
0.36	36.0%	0.28	0.72
0.40	40.0%	0.30	0.70
0.50	50.0%	0.32	0.68
0.60	60.0%	0.34	0.66
0.80	80.0%	0.37	0.63
1.00	100.0%	0.40	0.60



D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:



DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

D-3).- FACTOR DE FORMA.- (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos.

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60





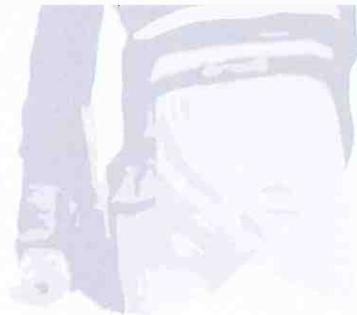
E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados.

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo	Facto Supo	Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00	----- 1.00	De 11.01 a 12.00	----- 0.80
De 2.01 a 3.00	----- 0.98	De 12.01 a 13.00	----- 0.78
De 3.01 a 4.00	----- 0.96	De 13.01 a 14.00	----- 0.76
De 4.01 a 5.00	----- 0.94	De 14.01 a 15.00	----- 0.74
De 5.01 a 6.00	----- 0.92	De 15.01 a 16.00	----- 0.72
De 6.01 a 7.00	----- 0.90	De 16.01 a 17.00	----- 0.70
De 7.01 a 8.00	----- 0.88	De 17.01 a 18.00	----- 0.68
De 8.01 a 9.00	----- 0.86	De 18.01 a 19.00	----- 0.66
De 9.01 a 10.00	----- 0.84	De 19.01 a 20.00	----- 0.64
De 10.01 a 11.00	----- 0.82	De 20.01 en adelante	--- 0.62



D-3).- FACTOR DE FORMA.- (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos.

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg= Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.



FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR USO y POR CLASIFICACION					
USO	CLASIFICACION				
	BAJA	ECONOMICA	MEDIA	BUENA	Muy BUENA
	VIDAUTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

FÓRMULA APLICABLE AL DEMÉRITO POR EDAD:

En donde:
$$\text{Fed} = \frac{((VU - E) * 0.90) + (VU * 0.10)}{VU}$$

Fed= Factor por Edad.

vu= Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E= Edad Estimada de la Construcción.





NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **PM/AM/650/2023**, fechado el tres de octubre del 2023, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio 1411 de fecha 12 de octubre, emite contestación de la manera siguiente: **“por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”**

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

SECTOR CATASTRAL 001

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), multiplicado por el valor en pesos de la UMA, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
SECTOR CATASTRAL 001				
COLONIA 001 (CENTRO)				
001	001	001	HIDALGO	1.00
001	001	002	JOSE LOPEZ PORTILLO	1.00
001	001	003	INDEPENDENCIA	1.00
001	001	004	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
001	001	005	SIN NOMBRE	1.00





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



COLONIA 002 (VICENTE GUERRERO)				
001	002	001	CALLE HIDALGO	1.00
001	002	002	SIN NOMBRE	1.00
001	002	003	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
COLONIA 003 (REFORMA)				
001	003	001	SIN NOMBRE	1.00
001	003	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 004 (CHINAMECA)				
001	004	001	SIN NOMBRE	1.00
001	004	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 005 (CUAHUTIPAN)				
001	005	001	SIN NOMBRE	1.00
001	005	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 006 (ROSARIO)				
001	006	001	SIN NOMBRE	1.00
001	006	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 007 (HUEHUETEPEC)				
001	007	001	SIN NOMBRE	1.00
001	007	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 008 (GUADALUPE)				
001	008	001	SIN NOMBRE	1.00
001	008	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 009 (JUQUILA)				
001	009	001	SIN NOMBRE	1.00
001	009	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 010 (MI PATRIA ES PRIMERO)				
001	010	001	SIN NOMBRE	1.00
001	010	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 011 (PIEDRA BLANCA)				
001	011	001	SIN NOMBRE	1.00
001	011	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 012 (PLAN DE GUADALUPE)				
001	012	001	SIN NOMBRE	1.00
001	012	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 013 (SAN ISIDRO LABRADOR)				
001	013	001	SIN NOMBRE	1.00
001	013	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 014 (SANTA CRUZ)				





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



001	014	001	SIN NOMBRE	1.00
001	014	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 015 (TEPECOCATLAN)				
001	015	001	SIN NOMBRE	1.00
001	015	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 016 (ZILACAYOTITLAN)				
001	016	001	SIN NOMBRE	1.00
001	016	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 017 (ALVARO OBREGON)				
001	017	001	SIN NOMBRE	1.00
001	017	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00
LOCALIDAD: 18 (BENITO JUAREZ)				
001	018	001	SIN NOMBRE	1.00
001	018	002	ANDADOR SIN NOMBRE	1.00

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE SECTOR	DESCRIPCION DE LA CALLE POR SECTOR	VALOR POR HA EN UMA
000	1	TERRENOS DE RIEGO	55.9
000	2	TERRENOS DE HUMEDAD	54.6
000	3	TERRENOS DE TEMPORAL	53.3
000	4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE	6.50
000	5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL	5.20
000	6	TERRENOS DE MONTES ALTOS SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION LABORAL	5.33





DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.



DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades.

Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas.

La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 300 metros cuadrados en promedio y de 120 a 300 metros cuadrados de construcción en promedio.

Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, zapatas corridas de concreto armado, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Losas de concreto armado, secciones techadas con lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ² EN UMAS
HABITACIONAL	PRECARIA	HAA	0.75
	ECONÓMICA	HAB	0.99
	REGULAR	HAC	1.09





USO COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M ² EN UMAS
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	0.99
	REGULAR	COB	1.21





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del **primero de enero del año 2024.**

ARTICULO SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, debe ser del dominio público y para que surta efectos debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del monte, Guerrero, a los **13 días del mes de octubre del año 2024.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE ATLAMAJALCIINGO DEL MONTE, GRO.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCIINGO
DEL MONTE, GRO.
C. CARLOS CANO GUZMAN
PRESIDENTE
2021-2024

Hoja de firmas del H. Cabildo para la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



**ESTUDIO DE MERCADO DE LOS
VALORES DE TERRENO URBANO,
QUE SERVIRAN COMO BASE PARA
LA ELABORACION DE LA TABLA DE
VALORES UNITARIOS DE SUELO DEL
MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GUERRERO.**

EJERCICIO 2024



Palacio Municipal, S/N, Col. Centro, C.P. 41570, Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
Teléfonos: 757 122 66 30, www.atlamajalcingodelmonte.gob.mx
Correo electrónico: atlamajalcingodelmonte2021@hotmail.com

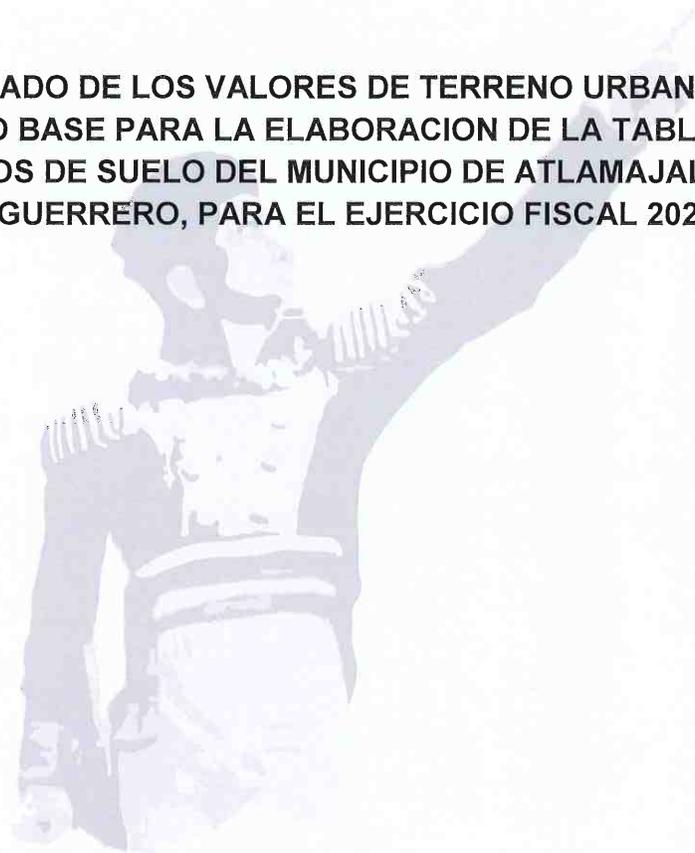




**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024**



**ESTUDIO DE MERCADO DE LOS VALORES DE TERRENO URBANO, QUE
SERVIRAN COMO BASE PARA LA ELABORACION DE LA TABLA DE
VALORES UNITARIOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**





Contenido

INTRODUCCION	3
OBTIVOS.....	4
OBJETIVO GENERAL	4
OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
JUSTIFICACION	5
1. FORMACIÓN DEL MUNICIPIO.....	6
1.1 ATRACTIVOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.....	6
2. DESCRIPCION DEL SECTOR OBJETO DE ESTUDIO.....	7
2.1 LOCALIZACION DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE.	7
2.2 DELIMITACION PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	8
3. METODOLOGÍA EMPLEADA.....	8
3.1 MÉTODOS CUANTITATIVOS.....	8
3.2 MODELOS MATEMÁTICOS Y ESTADÍSTICOS	9
3.3 ANÁLISIS SIG (Sistema de Información Geográfica)	9
4. ANALISIS URBANO	9
4.1 FICHA TÉCNICA 1	10
4.2 FICHA TECNICA 2.....	16
4.3 FICHA TECNICA 3.....	21
5.ESTIMACION DE VALOR ZONA ATLAMAJACINGO DEL MONTE	27
5.1. METODO COMPARATIVO DE TERRENOS SIN ACCESO A PLAYA Y SIN CONSTRUCCION. ENFOQUE DE MERCADO. (Valor Residual)	27
5.2. METODO COMPARATIVO DE TERRENOS SIN ACCESO A PLAYA Y CON CONSTRUCCION. ENFOQUE DE MERCADO. (Valor Residual)	26
CONCLUSIONES	27
BIBLIOGRAFÍA	28



INTRODUCCION

El estudio del valor del suelo en el mercado inmobiliario urbano en el municipio de Atlamajalcingo del Monte, es el resultado del análisis del mercado inmobiliario de predios con usos residencial y comercial, con el cual se establecieron zonas y se definieron valores de referencia para el terreno, así mismo el estudio proporciona una herramienta que marca la dinámica inmobiliaria en la ciudad, tenencia de la propiedad, índices de crecimiento de valor por zona y demanda del suelo urbano.

La información obtenida en el presente estudio, aporta a la administración municipal y a la población en general, un documento para realizar procesos de seguimiento y monitoreo en las fluctuaciones que puede presentar el valor del suelo urbano con usos residencial y comercial, y a su vez sirve de base para los análisis que dan origen a la formulación de criterios, lineamientos y toma de decisiones de los formuladores de políticas públicas para controlar el valor del suelo y acercarlo cada vez más al justiprecio.

El estudio del valor del suelo urbano pretende aportar información útil para la Ciudad y al Municipio, asociada a rangos de valores por metro cuadrado de terreno por zona, aclarando que en ningún momento la información publicada reemplaza los avalúos comerciales o avalúos catastrales, toda vez que los valores corresponden a promedios generales los cuales deben entenderse como valores de referencia, que si bien cumplen con el propósito de brindar información global de los valores de los principales usos del suelo dentro de un contexto general, no sirven como argumento para sustentar los valores asignados en los avalúos comerciales ni pueden ser una guía para las transacciones de ninguna índole sobre predios específicos.

De la misma manera este estudio de mercado de los valores por metro cuadrado del terreno, no reemplaza los valores definidos en Las Tablas De Valores Unitarios De Uso De Suelo Y De Construcción que Sirven de base al Honorable Ayuntamiento Del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sino más bien permite contar con un instrumento que como requisito previsto por el Artículo 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de



Guerrero, en el sentido de que, para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios del suelo, los ayuntamientos a través de la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal especializado en el ramo, realizaran los estudios de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios del suelo, en esta idea se elabora el presente documento bajo lo siguiente:

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL.

El objetivo principal del proyecto, es proporcionar información necesaria asociada a valores de referencia o rangos de valor del terreno urbano por metro cuadrado, mediante la generación de un documento técnico y generación de salidas gráficas por zonas de valor, lo cual se convierte en una herramienta fundamental en la toma de decisiones de agentes que intervienen en el mercado inmobiliario, así como de la comunidad en general, pero especialmente es una herramienta que le sirve a la oficina de Catastro municipal para poder determinar el porcentaje que representan los valores catastrales del terreno, con respecto al valor de mercado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Recopilar, mapear y analizar las ofertas inmobiliarias, generando zonas en donde el valor y las condiciones físicas presuntamente sean equiparables.

Identificar las potencialidades y limitaciones de las zonas de valor delimitadas en el casco urbano municipio de Atlamajalcingo del Monte.

Proponer elementos de análisis, que permitan estructurar una estrategia de gestión territorial en la determinación de las zonas de valor. Análisis SIG (Sistemas de Información Geográfica) para la determinación de los polígonos de las zonas de valor, para la generación de las salidas gráficas.

A partir de la aplicación de las metodologías para la determinación de los valores catastrales, contenidas en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del





Estado de Guerrero y su Reglamento, determinar el valor de referencia del suelo urbano, estableciendo zonas de valor.

Generar un documento técnico definiendo valores de referencia para el terreno urbano, que refleje la dinámica inmobiliaria actual del municipio de Atlamajalcingo del Monte, índices de crecimiento de valor por sector, demanda del suelo urbano y desarrollo de nuevas áreas.

Recomendar políticas públicas en materia de gestión territorial en el municipio de Atlamajalcingo del Monte, en lo relacionado con la reglamentación en materia de tenencia de la propiedad, índices de crecimiento por las zonas de valor definidas y el desarrollo de las nuevas áreas.

Para el presente estudio, las metodologías adoptadas fueron la del método de comparación o de mercado y de costo de reposición.

JUSTIFICACIÓN

Se considera importante elaborar un documento técnico, que se tome de referencia para determinar los valores catastrales del terreno urbano, que refleje la dinámica inmobiliaria actual del municipio de Atlamajalcingo del Monte, los índices de crecimiento de valor por sector, demanda del suelo urbano y desarrollo de nuevas áreas.

Desde el punto de vista de la Gestión Territorial y Avalúos, aplica todo un programa académico, dado que conjuga los temas de evaluación integral del territorio, gestión del suelo urbano, gestión territorial y desarrollo local, sistema de información geográfica, técnica económica y legal de avalúos, zonas homogéneas físicas y geoeconómicas.



Desde el punto de vista de la administración municipal se podrá medir el impacto económico y urbanístico, mediante las salidas graficas que indican el crecimiento y la tenencia de tierra, identificando la concentración del uso residencial y comercial, la disponibilidad de lotes urbanizables y no urbanizados, en función a la formulación de criterios, lineamientos y toma de decisiones de los formuladores para controlar el valor del suelo y acercarlo cada vez más al justiprecio.

Con el Estudio del valor de mercado del suelo y análisis del mercado inmobiliario urbano de predios en el municipio de Atlamajalcingo del Monte, se tendrá en el municipio y especialmente en la Dirección de Catastro, agencias inmobiliarias, comercios, sector bancario, peritos valuadores inmobiliarios, la línea base del valor comercial del área urbana de predios con destino residencial y comercial así como de su crecimiento, el cual servirá como punto de partida en la proyección, composición y análisis del área urbana en términos económicos, aplicando de esta manera (estudios del valor del suelo urbano) el enfoque de gestión territorial.

1. FORMACIÓN DEL MUNICIPIO

Toponimia

El significado del nombre, proviene de la lengua náhuatl. Atlamajalcingo del Monte. Atl-Agua, majalcingo-lugar donde se juntan dos ríos, del Monte - nacido en el monte.

Atlamajalcingo del Monte traducido en lengua mixteca, ñoo ita

La fundación de este pueblo se desconoce, por ser muy antiguo, no existen documentos que lo atestigüen, según tradiciones sus pobladores fueron una tribu de Mixtecos que emigraron del estado de Oaxaca hasta este lugar.

1.1 ATRACTIVOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO

Monumentos históricos: en la plaza principal se levanta la estatua del general Vicente Guerrero, en cuya base se encuentran inscritos los textos de dos documentos: el primero se redactó en 1815 en el campamento del general Vicente Guerrero, en el cerro de La purísima, que se localiza al oriente de la población de Atlamajalcingo del monte; también es de interés la capilla de San Juan Bautista.



2. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR OBJETO DE ESTUDIO

2.1 LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE

Localización y extensión

Localización geográfica. Se encuentra al noreste de la entidad, a una distancia aproximada de 257 km de la capital del estado, sobre la carretera Chilpancingo–Tixtla–Chilapa–Tlapa; el municipio se ubica entre las coordenadas $17^{\circ} 12' 33''$ y $17^{\circ} 20' 41''$ de latitud norte y los $98^{\circ} 29' 54''$ y $98^{\circ} 39' 07''$ de longitud oeste. Tiene una altitud promedio de 1380 msnm.

Extensión territorial. La extensión territorial del municipio es de 199.40 km², que representan el 0.31% de la superficie total del estado.

Colindancias. Colinda al norte con Xalpatláhuac y Copanatoyac, al sur con Malinaltepec y Metlatónoc, al este con Metlatónoc y al oeste con Malinaltepec.



Clima

Existe el subhúmedo, semicálido y subhúmedo templado, con temperatura media anual de 16°C. Las lluvias se presentan durante los meses de mayo a octubre siendo agosto y septiembre los más lluviosos, la precipitación pluvial media anual está registrado en 1,300 milímetros.

2.2 DELIMITACION PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE

El camino rural Mojoneras – Atlamajalcingo del Monte que actualmente se encuentra construido, tiene una longitud de 8.3 Km., con un ancho de corona de 6.00 metros, una capa superficial de revestimiento con material de la zona, obras de drenaje transversal (alcantarillas de tubo y de concreto) y longitudinal (muros de contención y cunetas sin revestir). El proyecto sirve de enlace entre los Municipios de Tlapa, Xalpatlahuac, Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec, Marquelia, beneficiando directamente a las comunidades de Atlamajalcingo del Monte, Tepecocatlan, Chinameca, Alvaro Obregón, Pie de Tierra Blanca, Huehuetepic, Ojo de Luna, Plan de Guadalupe, San Isidro Labrador, Zilacayotitlan, Piedra Blanca, Santa Cruz, Benito Juárez, El Rosario y Cautipan pertenecientes al Municipio de Atlamajalcingo del Monte. El proyecto geométrico de modernización del Km. 0+000 al Km. 8+300 con una longitud total de 8.3 Km. contempla un camino Tipo “C” para una velocidad de 40 a 60 KPH, el ancho de corona es de siete (7.00) metros y seis (6.00) metros de ancho de calzada, con dos carriles de tres (3.00) metros. Se efectuarán las correcciones necesarias al camino actual en cuanto a grados de curvatura y pendiente longitudinal, de tal forma que se cumpla con las especificaciones de un camino Tipo “C” de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes. El proyecto contempla realizar un pavimento flexible a base de dos riegos de sello con material número 2 y 3B, que será suministrado por proveedores autorizados de la región.

3. METODOLOGÍA EMPLEADA

3.1 MÉTODOS CUANTITATIVOS

Análisis de las características del suelo a través de la generación de zonas homogéneas geoeconómicas; dicho en otras palabras, se refiere al sector dentro del perímetro urbano, que presentan características físicas similares y precios



similares o que sus diferencias pueden ser mínimas, y que fijan la dinámica inmobiliaria del casco urbano del municipio, que se mencionan a continuación:

- a) **MÉTODO DE ESTUDIO DE MERCADO:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al predio sujeto a estudio. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.
- b) **MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN:** Es el que busca establecer el valor comercial del predio sujeto a estudio, a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de estudio, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

3.2 MODELOS MATEMÁTICOS Y ESTADÍSTICOS

Análisis de las ofertas inmobiliarias recopiladas en campo y modelos econométricos para generar los rangos de valor. Las ofertas agrupadas son procesadas mediante tratamientos estadísticos donde se cumple el coeficiente de variación inferior al 10%.

3.3 ANÁLISIS SIG (Sistema de Información Geográfica)

Información cartográfica y generación de las salidas gráficas con los polígonos de zonas de valor mediante el Sistema de Información Geográfico Qgis o similar.

4. ANALISIS URBANO

El procedimiento empleado para la investigación de mercado fue el siguiente:

Se procedió a realizar recorridos en campo con el fin de identificar variables tales como: vías de comunicación, disponibilidad de servicios públicos, norma de uso de suelo, uso actual, entre otras, con el fin de agrupar en polígonos por zonas de valor. Se consideraron toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de proceder a una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por zona; así como a las características



comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Con las visitas de inspección física que se realizaron en todo el perímetro urbano y con la información recopilada en campo, se procedió a estructurar una base de datos del mercado inmobiliario, donde las ofertas inmobiliarias fueron analizadas y depuradas.

Teniendo las ofertas plenamente identificadas, se procedió a ubicarlas cartográficamente (georreferenciadas) y realizando un análisis de valor agrupando variables como topografía, disponibilidad de servicios públicos, vías de acceso, uso actual, entre otras.

4.1. FICHA TÉCNICA 1

4.1.1. DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA

Según los datos que arrojó el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2020, el municipio de Atlamajalcingo del Monte contaba hasta ese año con un total de 5811 habitantes, de dicha cantidad, 2715 eran hombres y 3096 eran mujeres. El municipio de Atlamajalcingo del Monte está integrado por un total de 18 localidades.

4.1.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO A/B NIVEL ALTO

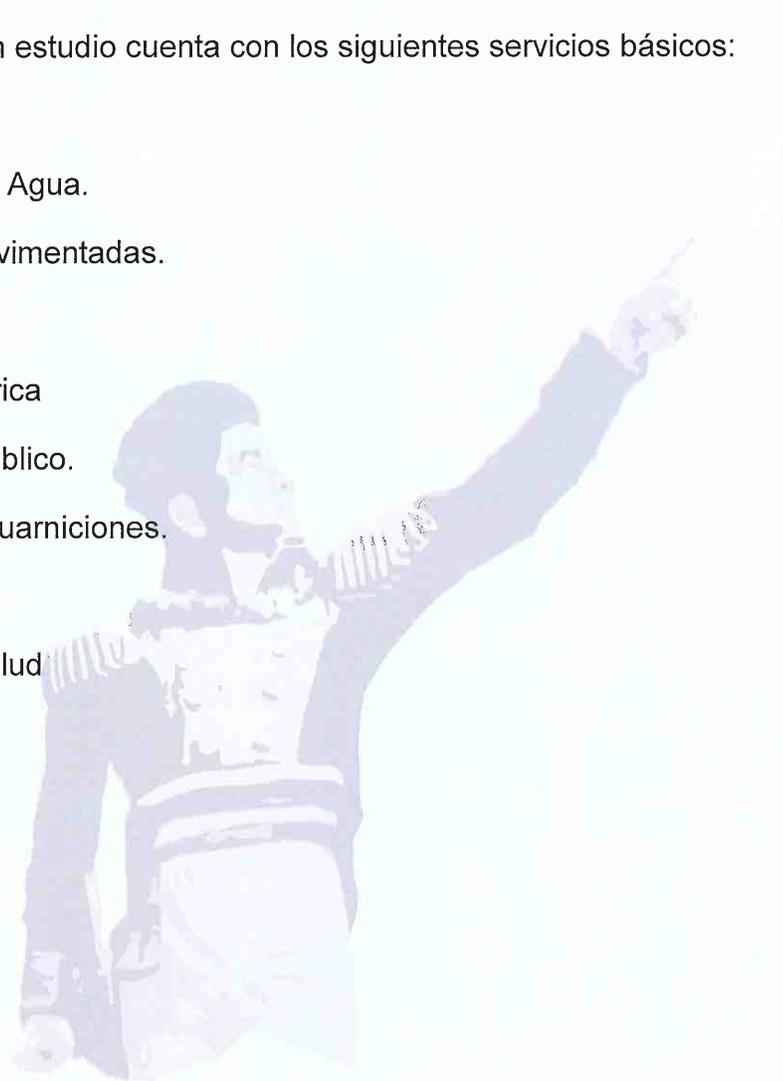
Las personas que cuentan con este nivel tienen servicios de recursos financieros y de seguridad que permiten tener una muy buena calidad de vida, pero además permite planear su futuro sin problemas.



4.1.3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Actualmente la zona en estudio cuenta con los siguientes servicios básicos:

- a) Suministro de Agua.
- b) Vialidades pavimentadas.
- c) Drenaje.
- d) Energía eléctrica
- e) Alumbrado público.
- f) Banquetas y guarniciones.
- g) Escuelas.
- h) Centros de salud



4.1.5. FICHA DE VALORES PARA ESTUDIO DE MERCADO

DATOS					
CLAVE DE CALLE	LOCALIDAD	CLAVE CONSTRUCCIÓN	DE	ECONÓMICA	
UBICACIÓN	CARRETERA A ZILACAYOTITLAN, SIN NÚMERO.				
BARRIO	PLAN DE GUADALUPE, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.				
CARACTERÍSTICAS	PREDIO URBANO CONSTRUIDO.				
USO ACTUAL	HABITACIONAL				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	COMERCIAL		CATASTRAL	
		VALOR UNITARIO(M ²)	VALOR (\$)	VALOR UNITARIO(M ²)	VALOR (\$)
TERRENO	240.00	\$242.00	\$58,080.00	\$103.74	\$24897.60
CONSTRUCCIÓN	80.00	\$200.00	\$16,000.00	\$155.61	\$12,448.80
TOTAL DE LA OPERACIÓN			\$74,080.00	TOTAL DE LA OPERACIÓN	\$37346.40
El valor catastral representa el 42.86 % del valor comercial					42.86
El valor catastral se encuentra en un 133.27 % por abajo del valor comercial					133.27
Representación % valor comercial de construcción respecto al catastral					77.85%





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



EJEMPLO

VALOR

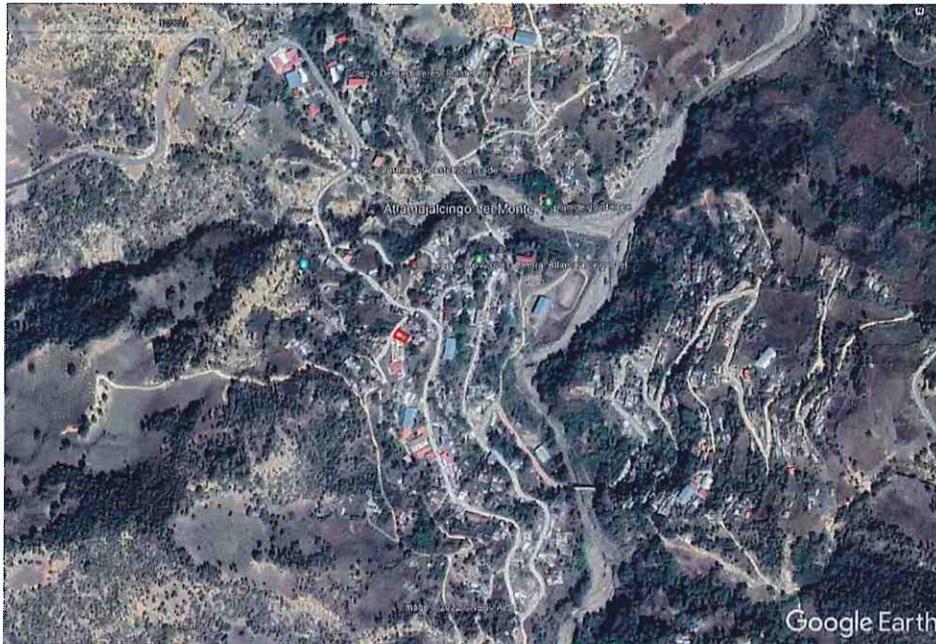
CATASTRAL

2023-2024

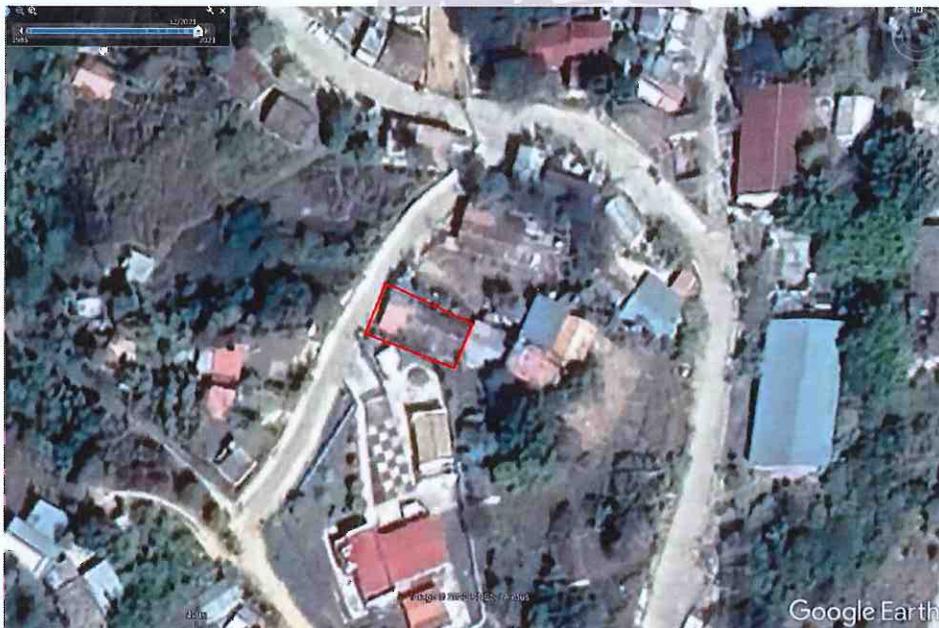
VALORES CATASTRALES					
AÑO	VALOR TERRENO	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR OBRA COMPLEME NTARIA	VALOR ELEMENTOS ACCESORIOS	VALOR CATASTRAL
2023	\$58,080.00	\$16,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$37,346.40
2024	\$58,080.00	\$16,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$37,346.40
Representación % valor catastral respecto a valor comercial 2023					42.86%
Porcentaje de incremento del valor catastral de 2024 vs 2023.					0.0%



MACROLOCALIZACIÓN



MICROLOCALIZACIÓN



MEMORIA FOTOGRAFICA



FICHA TECNICA 2

4.1.1. DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA

Según los datos que arrojó el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2020, el municipio de Atlamajalcingo del Monte contaba hasta ese año con un total de 5811 habitantes, de dicha cantidad, 2715 eran hombres y 3096 eran mujeres. El municipio de Atlamajalcingo del Monte está integrado por un total de 18 localidades.

4.1.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO A/B NIVEL ALTO

Las personas que cuentan con este nivel tienen servicios de recursos financieros y de seguridad que permiten tener una muy buena calidad de vida, pero además permite planear su futuro sin problemas.

4.1.3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Actualmente la zona en estudio cuenta con los siguientes servicios básicos:

- a) Suministro de Agua.
- b) Vialidades pavimentadas.
- c) Drenaje.
- d) Energía eléctrica
- e) Alumbrado público.
- f) Banquetas y guarniciones.
- g) Escuelas.
- h) Centros de salud.



4.1.5. FICHA DE VALORES PARA ESTUDIO DE MERCADO

DATOS					
CLAVE DE CALLE	LOCALIDAD	CLAVE CONSTRUCCIÓN	DE	REGULAR	
UBICACIÓN	CARRETERA A ZILACAYOTITLAN, SIN NÚMERO.				
BARRIO	PLAN DE GUADALUPE, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.				
CARACTERÍSTICAS	PREDIO URBANO CONSTRUIDO.				
USO ACTUAL	HABITACIONAL				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	COMERCIAL		CATASTRAL	
		VALOR UNITARIO(M ²)	VALOR (\$)	VALOR UNITARIO(M ²)	VALOR (\$)
TERRENO	540.00	\$242.00	\$130,680.00	\$103.74	\$56,019.60
CONSTRUCCIÓN	280.00	\$300.00	\$84,000.00	\$155.61	\$43,570.80
TOTAL DE LA OPERACIÓN			\$214,680.00	TOTAL DE LA OPERACIÓN	\$99,290.4
El valor catastral representa el 42.86% del valor comercial					42.86
El valor catastral se encuentra en un 133.27 % por abajo del valor comercial					133.27
Representación % valor comercial de construcción respecto al catastral					51.87 %





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



EJEMPLO

VALOR

CATASTRAL

2023-2024

VALORES CATASTRALES					
AÑO	VALOR TERRENO	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR OBRA COMPLEMENTARIA	VALOR ELEMENTOS ACCESORIOS	VALOR CATASTRAL
2023	\$130,680.00	\$84,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$99,290.90
2024	\$130,680.00	\$84,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$99,290.90
Representación % valor catastral respecto a valor comercial 2023					42.86%
Porcentaje de incremento del valor catastral de 2024 vs 2023.					0%



MACROLOCALIZACIÓN



MICROLOCALIZACIÓN



MEMORIA FOTOGRAFICA



FICHA TECNICA 3

4.1.1. DATOS POBLACIONALES DE LA ZONA

Según los datos que arrojó el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2020, el municipio de Atlamajalcingo del Monte contaba hasta ese año con un total de 5811 habitantes, de dicha cantidad, 2715 eran hombres y 3096 eran mujeres. El municipio de Atlamajalcingo del Monte está integrado por un total de 18 localidades.

4.1.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO A/B NIVEL ALTO

Las personas que cuentan con este nivel tienen servicios de recursos financieros y de seguridad que permiten tener una muy buena calidad de vida, pero además permite planear su futuro sin problemas.

4.1.3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Actualmente la zona en estudio cuenta con los siguientes servicios básicos:

- a) Suministro de Agua.
- b) Vialidades pavimentadas.
- c) Drenaje.
- d) Energía eléctrica
- e) Alumbrado público.
- f) Banquetas y guarniciones.
- g) Escuelas.
- h) Centros de salud



4.1.5. FICHA DE VALORES PARA ESTUDIO DE MERCADO

DATOS					
CLAVE DE CALLE	LOCALIDAD	CLAVE CONSTRUCCIÓN	DE	ECONÓMICA	
UBICACIÓN	CARRETERA A ZILACAYOTITLAN, SIN NÚMERO.				
BARRIO	PLAN DE GUADALUPE, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.				
CARACTERÍSTICAS	PREDIO URBANO CONSTRUIDO.				
USO ACTUAL	HABITACIONAL				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	COMERCIAL		CATASTRAL	
		VALOR UNITARIO(M ²)	VALOR (\$)	VALOR UNITARIO(M ²)	VALOR (\$)
TERRENO	320.00	\$242.00	\$77,440.00	\$103.74	\$33,196.80
CONSTRUCCIÓN	110.00	\$200.00	\$22,000.00	\$155.61	\$17,117.10
TOTAL DE LA OPERACIÓN			\$99,440.00	TOTAL DE LA OPERACIÓN	\$50313.90
El valor catastral representa el 42.86 % del valor comercial					
El valor catastral se encuentra en un 133.27% por abajo del valor comercial					
Representación % valor comercial de construcción respecto al catastral					77.80%



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



EJEMPLO

VALOR

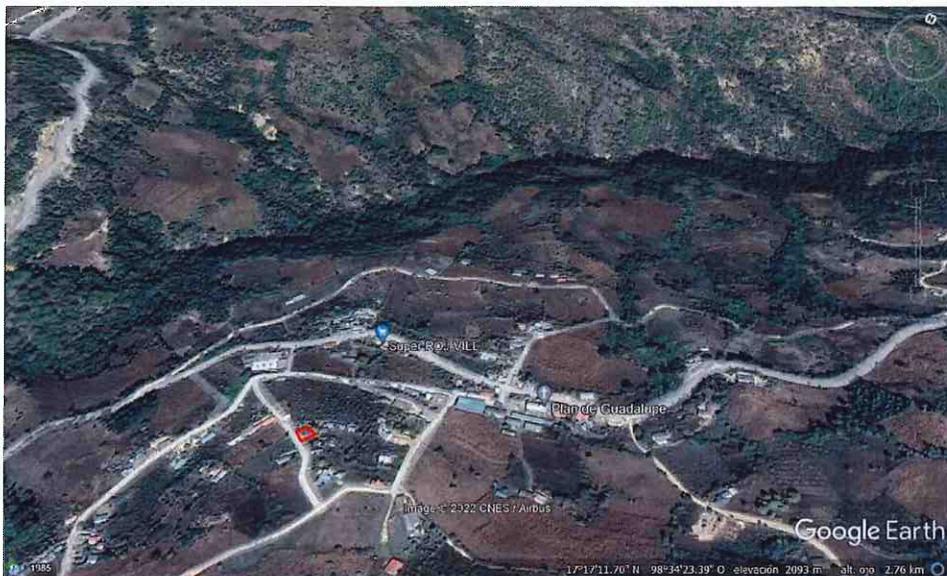
CATASTRAL

2023-2024

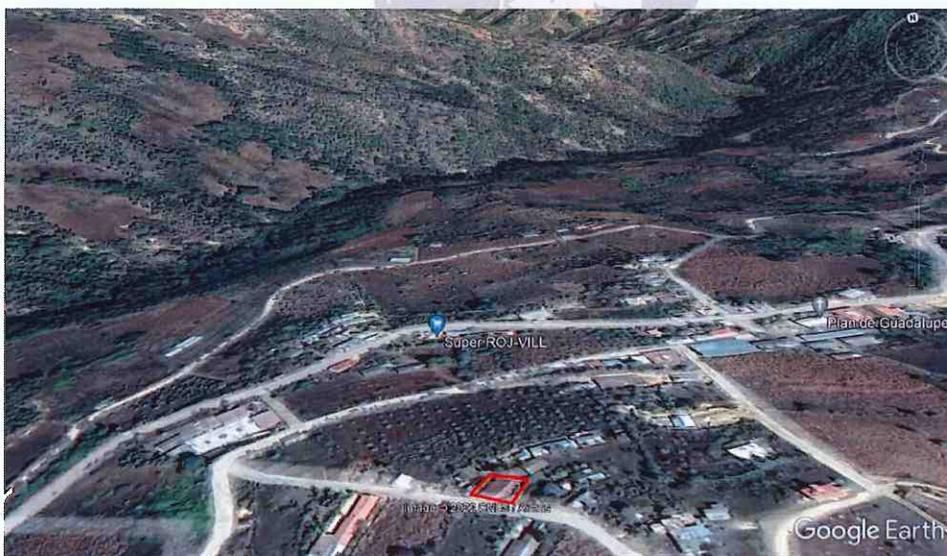
VALORES CATASTRALES					
AÑO	VALOR TERRENO	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR OBRA COMPLEMENTARIA	VALOR ELEMENTOS ACCESORIOS	VALOR CATASTRAL
2023	\$77,440.00	\$22,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$50,313.90
2024	\$77,440.00	\$22,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$50,313.90
Representación % valor catastral respecto a valor comercial 2023					42.86%
Porcentaje de incremento del valor catastral de 2024 vs 2023.					0%



MACROLOCALIZACIÓN

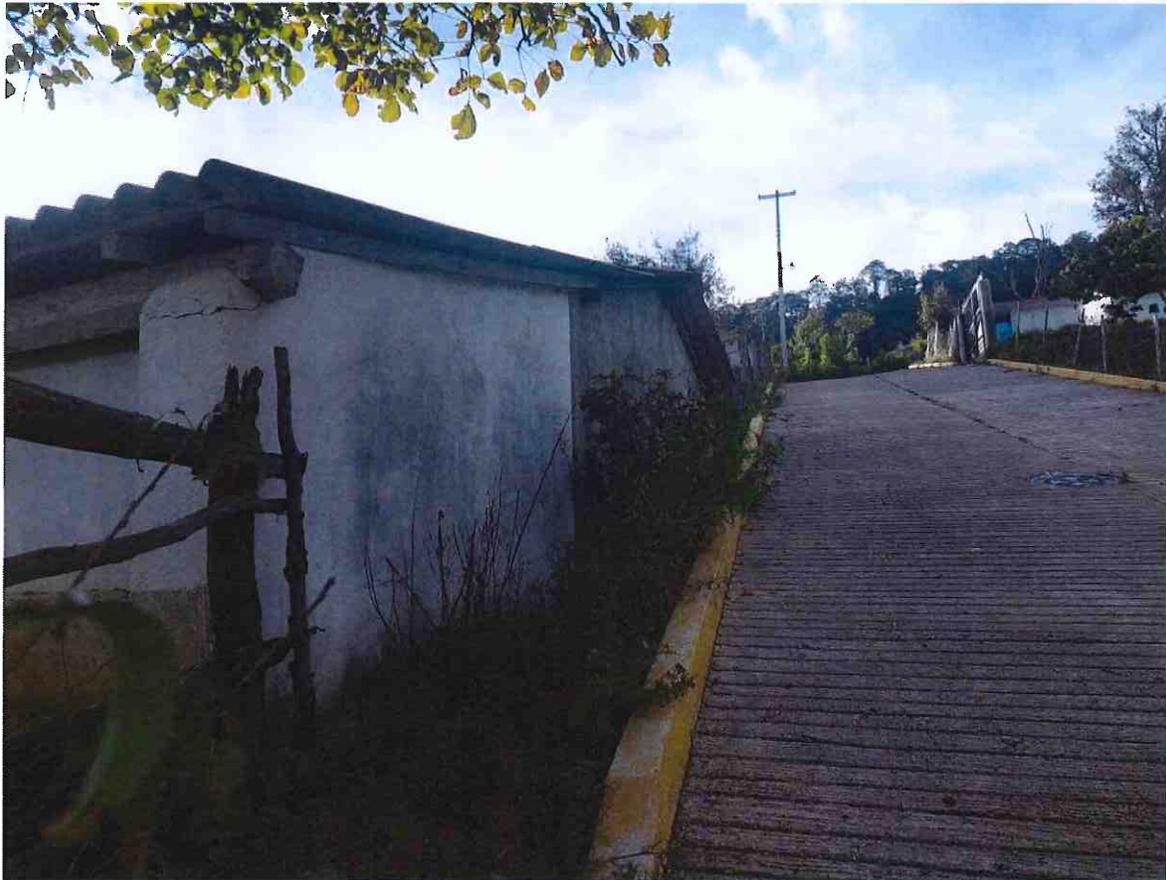


MICROLOCALIZACIÓN





MEMORIA FOTOGRAFICA



5. ESTIMACION DE VALOR DE LA ZONA.

5.1. RESUMEN COMPARATIVO DE TERRENOS

SUJETO	VALOR COMERCIAL DEL TERRENO	VALOR CATASTRAL DEL TERRENO	VALOR CATASTRAL RESPECTO AL VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL POR ABAJO DEL VALOR CATASTRAL
F1	\$242.00	\$103.74	42.86 %	133.27%
F2	\$242.00	\$103.74	42.86%	133.27%
F3	\$242.00	\$103.74	42.86%	133.27%
		PORCENTAJE PROMEDIO	42.86 %	133.27%

5.2. RESUMEN COMPARATIVO DE CONSTRUCCIÓN

SUJETO	VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN	VALOR CATASTRAL RESPECTO AL VALOR COMERCIAL %	VALOR COMERCIAL POR ABAJO DEL VALOR CATASTRAL
F1	\$200.00	155.61%	77.80	28.52
F2	\$300.00	155.61%	51.87	92.78
F3	\$200.00	155.61%	77.80	28.52
		PORCENTAJE PROMEDIO	69.15	49.94



Mediante el análisis realizado en la zona, se concluye que los valores representan en promedio un 42.86% del valor comercial; determinando que los Valores catastrales de terreno se encuentran en 133.27% por abajo del valor comercial; así también los valores de construcción representan en promedio el 69.15% con respecto al valor comercial; determinando que el valor catastral de la construcción se encuentra en un 49.94 % por abajo del valor comercial.

Cabe mencionar que se considera una tasa de **3 al millar** anual en la ley de ingresos para el 2023; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del 12% en el mes de enero, el 10% en febrero y el 8% en marzo, considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

CONCLUSIONES

Con el presente estudio del valor del suelo se podrá medir el impacto económico y urbanístico en función de las diferentes intervenciones en el territorio asociadas a cambios normativos (Plan Director de Desarrollo Urbano).

El fin primordial es aportar información útil para la ciudadanía asociada a rangos de valores por metro cuadrado de terreno por sector, los cuales corresponden a promedios generales que deben entenderse como valores de referencia, que cumplen con el propósito de brindar información global de los principales usos del suelo dentro de un contexto general.

Para determinar técnicamente las zonas de valor, se utilizó el enfoque comparativo de mercado, que es un indicador de valor que se obtiene a partir del análisis del precio de otros predios similares al predio objeto de estudio.

Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es el comparar el predio en estudio contra otros predios similares existentes en el mercado, aplicable para la valuación de Inmuebles.

Mediante la información del Sistema de Información Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se puede visualizar la tendencias de índices de crecimiento de valor por sector, demanda del suelo urbano y desarrollo de nuevas áreas.





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



Por acuerdo de la asamblea del congreso del estado, se obtuvo la solución de que este año no se cobraran los adicionales, Las anteriores propuestas pretenden realizar el cobro de impuesto predial de una forma armonizada y más equitativa. Lo que contribuirá a apoyar la economía del contribuyente de menor nivel económico y garantizar el pago efectivo de este gravamen.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero
- Plan Director de Desarrollo Urbano (si lo hay)
- Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios).
- Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2024
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
- Cartografía básica del municipio de Atlamajalcingo del Monte
- Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción para el municipio de Atlamajalcingo del monte 2024





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
2021 - 2024



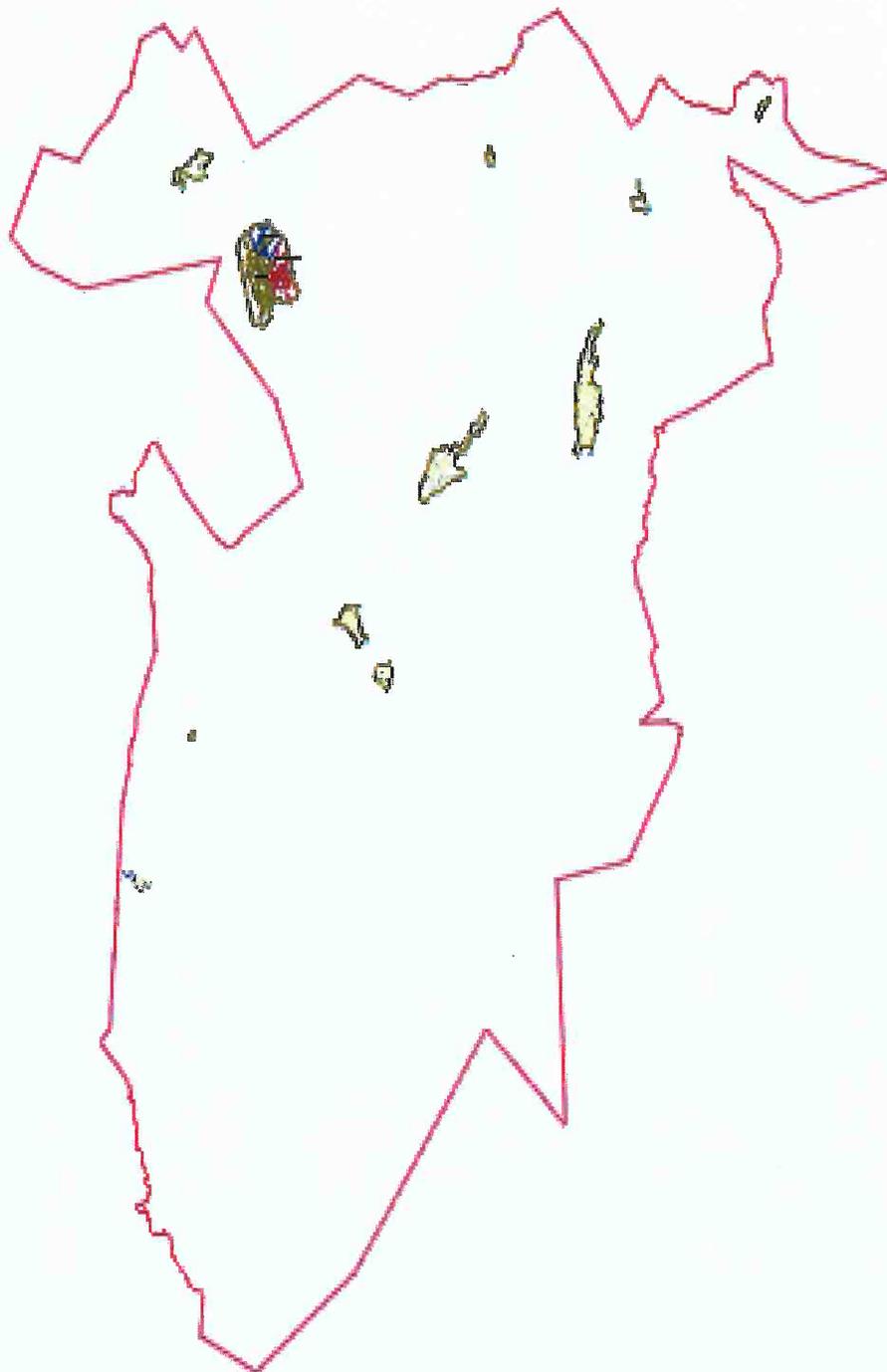
ANEXOS

EJERCICIO 2024

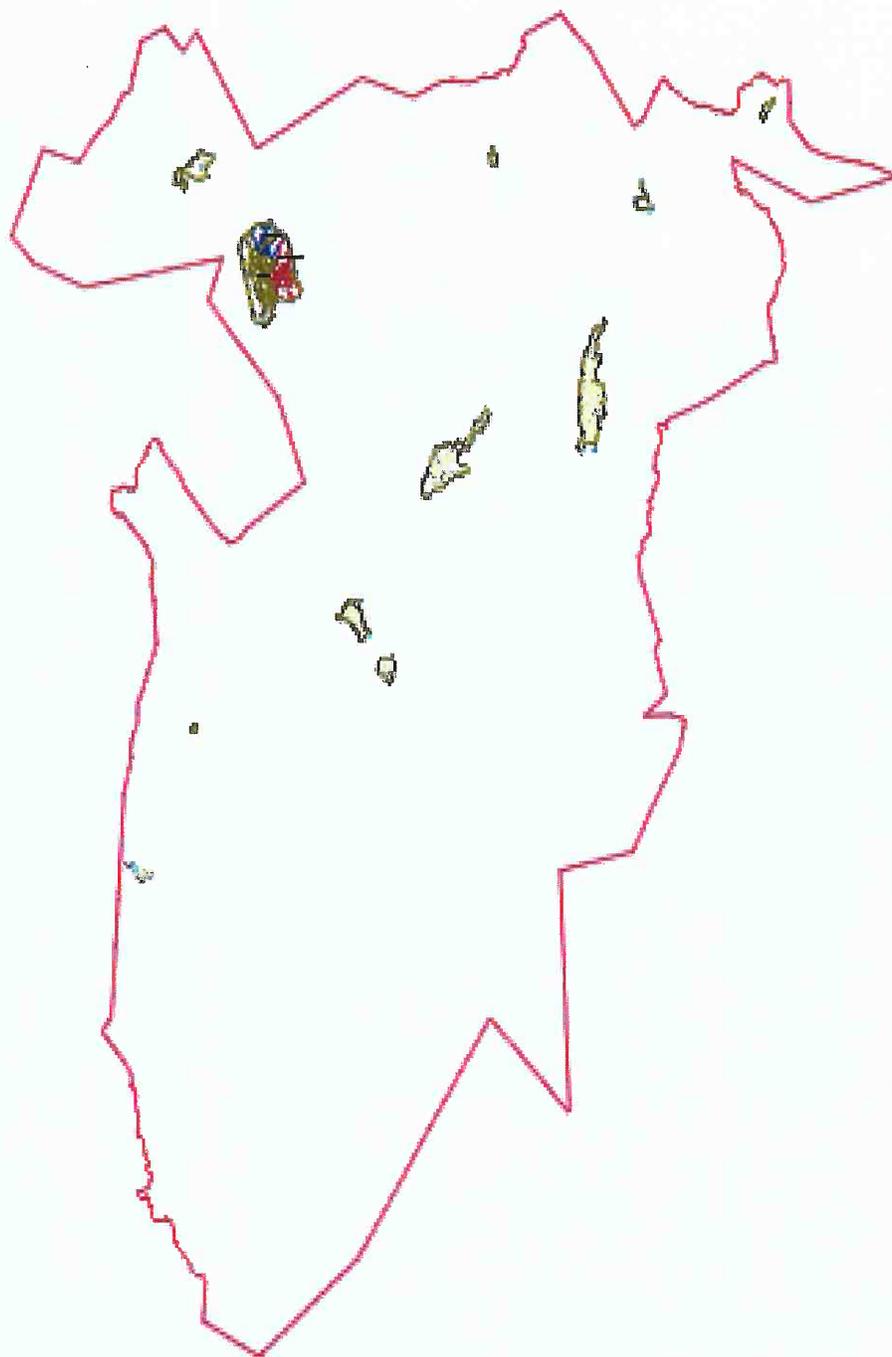
Palacio Municipal, S/N, Col. Centro, C.P. 41570, Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.
Teléfonos: 757 122 66 30, www.atlamajalcingodelmonte.gob.mx
Correo electrónico: atlamajalcingodelmonte2021@hotmail.com



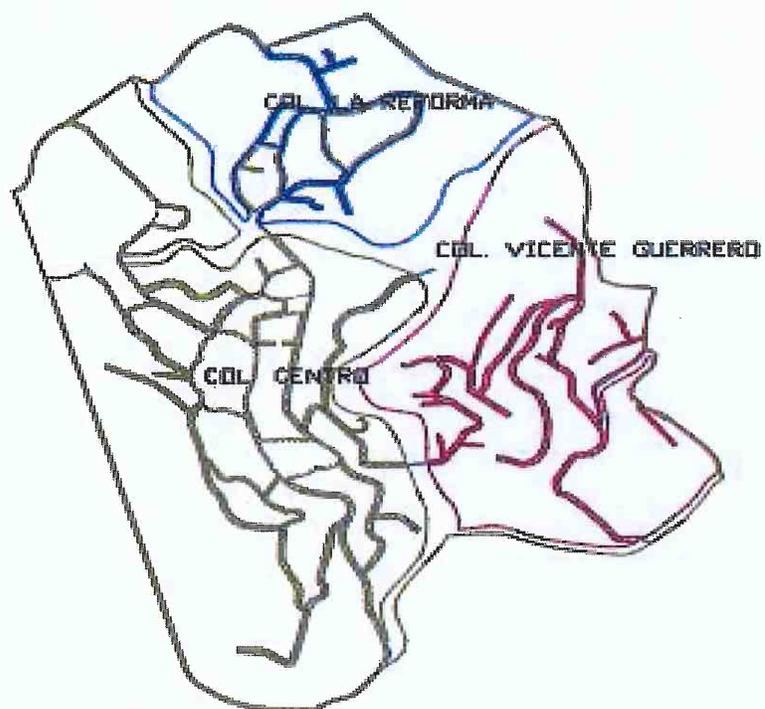
2.- PLANO DE ZONAS CATASTRALES



3.- PLANO DE SECTORES CATASTRALES



4.- PLANO DE BARRIOS O COLONIAS





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



5.- EJEMPLO DE CÁLCULO DE AVALÚO CATASTRAL Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA 2024.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN																																																																																								
DIRECCION DE CATASTRO																																																																																								
AVALUO CATASTRAL					FOLIO																																																																																			
Datos del Terreno					Fecha del Avaluo Catastral																																																																																			
Frete	10.00	m2	Profundidad	15.00	m2	Superficie	500.00	m2	15/06/2022																																																																															
DATOS GENERALES PARA ELABORAR EL AVALUÓ CATASTRAL					Zona Catastral																																																																																			
Superficie de lote promedio					01																																																																																			
Predio con frente a calle promedio					Sector Catastral																																																																																			
					001																																																																																			
Datos de las Construcciones					Cuenta Catastral																																																																																			
					Cuenta Predial																																																																																			
					Ubicación del Inmueble																																																																																			
Clave	Calidad	Uso	Superficie	unidad medida	Calle																																																																																			
				m2	Hidalgo																																																																																			
			0		No.	C.P.	41570																																																																																	
			0		Colonia																																																																																			
			0		Centro																																																																																			
			0		Ciudad																																																																																			
			0		Atlamajalcingo del Monte																																																																																			
			0		Municipio																																																																																			
			0		Atlamajalcingo del Monte																																																																																			
VALOR DE UMA \$103.74					OBSERVACIONES																																																																																			
Concepto	UMA	Peso	Unidad																																																																																					
Valor de calle	1	\$	103.74	m2																																																																																				
Valor de Construcción	1.5	\$	155.61	m2																																																																																				
Valor obra complementaria	0	\$	-	m2/pza/m3																																																																																				
Valor instalaciones especiales	0	\$	-	m2/pza/m3																																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">USO</th> <th colspan="9">POR USO Y POR CLASIFICACION</th> </tr> <tr> <th colspan="3">BASA</th> <th colspan="3">TECNICAL</th> <th colspan="3">RESERVA</th> </tr> <tr> <th></th> <th>30</th> <th>40</th> <th>50</th> <th>60</th> <th>70</th> <th>80</th> <th>90</th> <th>100</th> <th>110</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nacional</td> <td>30</td> <td>40</td> <td>50</td> <td>60</td> <td>70</td> <td>80</td> <td>90</td> <td>100</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>Estatal</td> <td>30</td> <td>40</td> <td>50</td> <td>60</td> <td>70</td> <td>80</td> <td>90</td> <td>100</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>Municipal</td> <td>30</td> <td>40</td> <td>50</td> <td>60</td> <td>70</td> <td>80</td> <td>90</td> <td>100</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>30</td> <td>40</td> <td>50</td> <td>60</td> <td>70</td> <td>80</td> <td>90</td> <td>100</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>Reservada</td> <td>30</td> <td>40</td> <td>50</td> <td>60</td> <td>70</td> <td>80</td> <td>90</td> <td>100</td> <td>110</td> </tr> </tbody> </table>										USO	POR USO Y POR CLASIFICACION									BASA			TECNICAL			RESERVA				30	40	50	60	70	80	90	100	110	Nacional	30	40	50	60	70	80	90	100	110	Estatal	30	40	50	60	70	80	90	100	110	Municipal	30	40	50	60	70	80	90	100	110	Industrial	30	40	50	60	70	80	90	100	110	Reservada	30	40	50	60	70	80	90	100	110
USO	POR USO Y POR CLASIFICACION																																																																																							
	BASA			TECNICAL			RESERVA																																																																																	
	30	40	50	60	70	80	90	100	110																																																																															
Nacional	30	40	50	60	70	80	90	100	110																																																																															
Estatal	30	40	50	60	70	80	90	100	110																																																																															
Municipal	30	40	50	60	70	80	90	100	110																																																																															
Industrial	30	40	50	60	70	80	90	100	110																																																																															
Reservada	30	40	50	60	70	80	90	100	110																																																																															
FACTOR DE HOMOLOGACIÓN TERRENO (PREMIO, CASTIGO)																																																																																								
Fzo	1.00	Fub	1.00	Ffe	1.00	Fir	1.00																																																																																	
Fsu	0.96	Fsu				0.96																																																																																		
DEMERITO EDAD Y CONSERVACIÓN																																																																																								
Edad=	0	años	Fed= (VU-E) * 0.90 + (VU*.10)																																																																																					
Vida Util=	50	años	Vu																																																																																					
Fed=	1																																																																																							
Cálculo de valor catastral e impuesto predial					VALOR DE TERRENO:																																																																																			
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN:					\$51,870.00																																																																																			
No. De poligonos					1																																																																																			
VALOR DE CONSTRUCCIÓN:					\$0.00																																																																																			
REFERENCIA	TIPO	m/m2	VIDA PROBABLE	EDAD	SUPERFICIE	Valor unitario	VALOR PARCIAL	VALOR TERRENO /HOMOLOGACIÓN																																																																																
A	HBF	m2	50	0	0.00	#DIV/0!	\$0.00	\$49,795.20																																																																																
B	OCC	m3	50	0	0.00	#DIV/0!	\$0.00	VALOR CONSTRUCCIONES / DEMERITO EDAD																																																																																
C	-	0	50	0	0.00	#DIV/0!	\$0.00	\$0.00																																																																																
D	-	0	50	0	0.00	#DIV/0!	\$0.00	VALOR CATASTRAL																																																																																
E	-	0	50	0	0.00	#DIV/0!	\$0.00	\$49,795.20																																																																																
					TASA IMPOSITIVA																																																																																			
					3 AL MILLAR 0.003																																																																																			
					IMPUESTO BIMESTRAL																																																																																			
					IMPUESTO ANUAL																																																																																			
					\$149.39																																																																																			
CROQUIS ARQUITECTONICO					CROQUIS DE UBICACIÓN																																																																																			
					TOTAL																																																																																			
					TOTAL																																																																																			
					\$149.39																																																																																			
FOTO DEL INMUEBLE																																																																																								





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



6.- EJEMPLO DE COBRO PREDIAL 2023

NOMBRE:		VALOR DE CALLE: 0.49
COLONIA: CENTRO		VALOR DEL UMA: 103.74
SUPERFICIE	LEY DE INGRESOS 2023	RESULTADO DEL CALCULO
	0.003 MILLAR	
SUP. DEL TERRENO: 500.00 M2	VALOR DEL TERRENO: 50.83	\$ 25,416.30
SUP. CONSTRUIDA:	VALOR CONSTRUCCION: (0.90) 80.65	
BASE GRAVABLE:		\$ 25,416.30
	PAGO BASE	\$ 76.25
	15 % PRO EDUCACION:	\$ 11.44
	15 % PRO CAMINOS:	\$ 11.44
	IMPUESTO PREDIAL:	\$ 99.13

NOTA: PAGO MINIMO: 103.74 MAS ADICIONALES= \$ 134.86

TABLA DE COMPARATIVA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECIBOS DE COBRO

No. De ejemplo	Impuesto anual 2024	Recibo de pago 2023	Porcentaje de incremento
Ejemplo 1	\$ 149.39	\$ 134.86	10.77 %

